

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

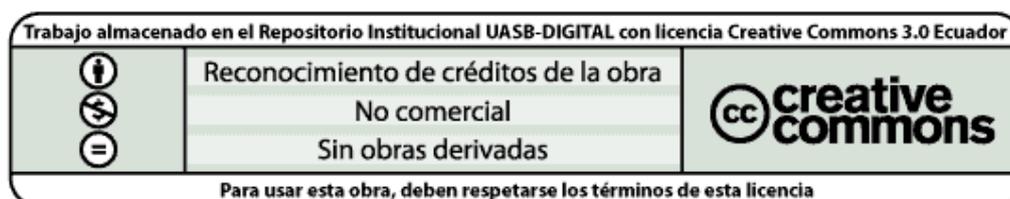
Maestría en Tributación

**Problemática en la implementación de facturación electrónica en el
Ecuador**

Marco Patricio Vergara Sandoval

Tutor: Luis Idrián Estrella Silva

Quito, 2017



Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Marco Patricio Vergara Sandoval autor de la tesis titulada “*Problemática en la implementación de facturación electrónica en el Ecuador*”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Tributación en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.

2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

3. En esta fecha entrega a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha: 05 De Octubre de 2017

Marco Patricio Vergara Sandoval

RESUMEN

En la sociedad actual, el comercio se encuentra inmerso en la globalización, es así que las empresas vienen adoptando nuevas formas de hacer negocios y la tecnología adquiere cada día un rol más importante. Sin embargo, lo que se mantiene constante es la obligación de documentar las operaciones relacionadas con las compras o ventas de los bienes y servicios.

Se define la factura electrónica como el "conjunto de registros lógicos archivados en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos que documentan la transferencia de bienes y servicios, cumpliendo con los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes"¹.

Tomando en cuenta que la administración tributaria mediante resolución ha planteado la obligatoriedad de adherirse al nuevo esquema de facturación electrónica atendiendo un calendario progresivo, nace la necesidad de conocer el proceso de implementación, así como también, sus ventajas, desventajas y la problemática que encierra la aplicación de este nuevo modelo de facturación.

¹ Ecuador, Ley de Comercio Electrónico y Mensajes de Datos, en Registro Oficial 557 (Quito, 17 de abril de 2002)

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCION..... | 8 |
| CAPÍTULO I..... | 10 |
| FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA | 10 |
| 1.1 DEFINICION DE COMPROBANTES DE VENTA..... | 10 |
| 1.2 DEFINICION DE FACTURA..... | 11 |
| 1.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA FACTURA | 11 |
| 1.2.2 AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE FACTURAS | 16 |
| 1.2.3 PLAZO DE AUTORIZACIÓN PARA FACTURAS | 17 |
| 1.2.4 SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR FACTURAS ... | 17 |
| 1.3 LA FACTURACION ELECTRONICA EN EL ECUADOR | 19 |
| 1.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA..... | 24 |
| 1.3.2 APLICACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA..... | 26 |
| 1.3.3 FUNCIONALIDAD DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA..... | 28 |
| 1.3.4 BENEFICIOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA..... | 34 |
| 1.3.5 OBJETIVOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA..... | 35 |
| 1.3.6 INCONSISTENCIAS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA..... | 35 |
| 1.4 LA FIRMA ELECTRONICA..... | 36 |
| 1.4.1 REQUISITOS SOLICITADOS POR EL BCE PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA..... | 38 |
| 1.4.2 REQUISITOS SOLICITADOS POR EL SECURITY DATA PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA | 39 |
| 1.4.3 CERTIFICADOS CORPORATIVOS PERSONAS JURÍDICAS..... | 40 |
| 1.4.4 CERTIFICADO DE FUNCIONARIO PUBLICO | 40 |
| 1.5 MARCO LEGAL EN EL ECUADOR PARA LA FIRMA ELECTRONICA..... | 41 |
| 1.5.1 EFECTOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA | 41 |
| 1.5.2 REQUISITOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA | 42 |
| 1.5.3 LA FIRMA ELECTRÓNICA EN UN MENSAJE DE DATOS | 42 |
| 1.5.4 OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA FIRMA ELECTRÓNICA | 42 |
| 1.5.5 DURACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA..... | 43 |
| 1.5.6 EXTINCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA | 43 |
| 1.5.7 USO DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA | 44 |
| 1.5.8 REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA | 44 |

| | |
|---|----|
| 1.5.9 DURACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA..... | 44 |
| 1.5.10 EXTINCIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA | 44 |
| 1.5.11 SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA..... | 45 |
| 1.5.12 EL VALOR LEGAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA | 45 |
| 1.6 SEGURIDAD DE LA FIRMA ELECTRONICA | 46 |
| 1.6.1 ENTIDADES QUE CERTIFICAN UNA FIRMA ELECTRÓNICA | 49 |
| CAPITULO II..... | 51 |
| PROBLEMÁTICA EN LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA | 51 |
| 2.1 ANALISIS COMPARATIVO ENTRE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS EXISTENTES EN LA APLICACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA. | 51 |
| 2.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA | 54 |
| 2.3 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DESDE EL PUNTO DEL CONTRIBUYENTE | 55 |
| 2.4 PROBLEMÁTICA CULTURAL Y TECNOLOGICA AL MOMENTO DE LA APLICACIÓN DE LA FACTURACION ELECTRONICA | 56 |
| 2.5 PROBLEMAS EN LA APLICACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA EN CONTRIBUYENTES DEL SECTOR INFORMAL | 57 |
| 2.6 EMISION Y ENTREGA DE COMPROBANTES DE VENTA ELECTRONICOS | 58 |
| 2.7 CARACTERISTICAS DE LOS COMPROBANTES DE VENTA ELECTRONICOS | 61 |
| 2.8 ARCHIVO DE LOS COMPROBANTES DE VENTA ELECTRONICOS | 64 |
| 2.9 PROCEDIMIENTO DE COMPROBANTES DE VENTA ELECTRONICAS .. | 64 |
| 2.9.1 ESQUEMAS ON-LINE Y OFF-LINE | 64 |
| 2.10 REAL FINALIDAD EN LA IMPLEMENTACION DE LA FACTURACION ELECTRONICA..... | 65 |
| 2.11 IMPLICACION EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA A CONSECUENCIA DE LA FACTURACION ELECTRONICA..... | 66 |
| 2.12 EXPERIENCIA DE PAISES DE AMERICA LATINA QUE HAN IMPLEMENTADO LA FACTURACION ELECTRONICA..... | 68 |
| 2.12.1 DIFERENCIAS ENTRE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN AMÉRICA LATINA Y EL RESTO DEL MUNDO | 69 |
| 2.12.2 DOCUMENTOS Y REGLAMENTOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN AMÉRICA LATINA | 70 |
| 2.12.3 EXPERIENCIA DE APLICACIÓN EN CHILE | 71 |

| | |
|---|----|
| 2.12.4 EXPERIENCIA DE APLICACIÓN EN BRASIL | 74 |
| 2.12.5 EXPERIENCIA DE APLICACIÓN EN PERÚ | 76 |
| 2.13 ANALISIS COMPARATIVO ENTRE LA APLICACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA ENTRE ECUADOR Y CHILE..... | 79 |
| 2.13.1 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN ECUADOR..... | 79 |
| 2.13.1.1 BENEFICIOS | 79 |
| 2.13.1.2 FUNCIONAMIENTO | 80 |
| 2.13.1.3 VENTAJAS | 82 |
| 2.13.1.4 RESULTADOS | 83 |
| 2.13.2 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN CHILE..... | 83 |
| 2.13.2.2 FUNCIONAMIENTO | 84 |
| 2.13.2.3 VENTAJAS | 86 |
| 2.13.2.4 RESULTADOS | 86 |
| CÁPITULO III | 87 |
| 3.1 CONCLUSIONES | 87 |
| 3.2 RECOMENDACIONES..... | 88 |
| BIBLIOGRAFÍA | 91 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Análisis comparativo de documentos físicos vs electrónicos..... | 15 |
| Tabla 2 Plazos de autorización para comprobantes de venta | 17 |
| Tabla 3 Cronograma de facturación en el sector privado | 20 |
| Tabla 4 Cronograma de facturación en el sector público | 21 |
| Tabla 5 Entidades de certificación acreditadas..... | 50 |
| Tabla 6 Recaudación tributaria periodo 2007-2015 | 67 |
| Tabla 7 Calendario según tamaño de empresa | 72 |
| Tabla 8 Funcionamiento de la facturación en Ecuador | 80 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|---|----|
| Figura 1 Funcionalidad de la facturación electrónica..... | 29 |
| Figura 2 Modelo de factura electrónica..... | 62 |
| Figura 3 Procedimiento de comprobantes de venta electrónicas..... | 65 |
| Figura 4 Experiencia de aplicación en Brasil | 75 |
| Figura 5 Esquema emisión factura electrónico MYPE | 77 |
| Figura 6 Generación de factura electrónica..... | 78 |
| Figura 7 Proceso de facturación electrónica en Chile | 85 |

INTRODUCCION

La Disposición General del reglamento de comprobantes de venta dispuso que “los sujetos pasivos a los que se les haya autorizado emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios electrónicamente, mediante mensajes de datos, no estarán obligados a emitir y entregar de manera física dichos documentos”².

Para efectos de la presente investigación, se analizará la implementación del nuevo esquema de emisión electrónica de comprobantes de venta con el objeto de evidenciar las ventajas, desventajas que éste trae consigo, así como también los problemas que se presentan al momento de la implementación tanto por parte de los contribuyentes como también de la administración tributaria y de esta manera analizar los inconvenientes y proponer soluciones.

Cabe mencionar que la gran mayoría de los contribuyentes pertenecientes al sector comercial informal se encuentran reacios a la aplicación e implementación de la emisión de comprobantes de venta electrónicos. El Servicio de Rentas Internas mediante Resolución, publicó el calendario para que los sujetos pasivos, excepto las entidades públicas, emitan los comprobantes únicamente a través de mensajes de datos, firmados electrónicamente para transacciones que sustenten crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado.

Considerando el pronunciamiento oficial de la administración tributaria, que obliga la implementación paulatina de facturación electrónica en Ecuador es necesario analizar el nuevo esquema de facturación, tanto del lado del contribuyente en relación a las oportunidades de ahorrar costos operativos, los posibles problemas en los procesos de implementación así también del lado del Servicio de Rentas Internas, tomando en cuenta que este proceso implica un cambio de mecanismos que le permitirá simplificar los controles tributarios sobre los sujetos pasivos y sus transacciones.

Partiendo del análisis que presenta la investigación se podrán evidenciar las ventajas netamente de control y recaudación para la administración, así también las

² Ecuador. Presidencia de la Republica, “Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios” (Quito 23 de enero de 2013) art.17

desventajas que se presentan para los contribuyentes con una escasa cultura tanto tributaria como tecnológica. En base a estas evidencias se proporcionará recomendaciones para que sean tomadas en cuenta por parte de la administración tributaria, puesto que un sistema de facturación electrónico debe ser diferenciado.

De la misma forma, se pretende confirmar si se cumplen los objetivos extra control y recaudatorios como son: El ahorro económico, la disminución de la contaminación ambiental y la simplificación de los controles contables y tributarios dentro de la empresa, en la presente investigación se evidenciarán las diferentes experiencias de aplicación del sistema de facturación electrónica en varios países de la región y cuáles fueron sus consecuencias y de esta manera poder asimilar los aspectos positivos de las misma, y evitar reincidir en los errores cometidos por otras naciones.

El presente trabajo se encuentra dividido en tres capítulos, los cuales se desarrollan de la siguiente manera:

Capítulo I se describe de una manera general qué es una factura, sus componentes, requisitos, procesos y vigencia de la facturación física; además se procede a explicar en qué consiste la facturación electrónica, su proceso de implementación, características, funcionalidad, beneficios y los problemas que se presentan en la misma.

En el capítulo II se realiza un análisis de las ventajas y desventajas que presenta el sistema de facturación electrónica enfocada en un mercado informal, tanto del lado del contribuyente como de la administración tributaria; se realizara también un análisis de los motivos por los que los contribuyentes se encuentran reacios a este sistema. En este capítulo se dará un vistazo a las experiencias obtenidas por países como Chile y Perú donde ya se implementó el sistema de comprobantes de venta electrónicos.

En el capítulo III se finalizará con las conclusiones y recomendaciones sobre la investigación realizada.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1.1 DEFINICION DE COMPROBANTES DE VENTA

Son todos aquellos documentos que acreditan la transferencia de bienes, prestación de servicios o la realización de otras transferencias gravadas con tributos la Ley de Régimen Tributario Interno define a transferencia como todo acto o contrato que tiene por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación o de las condiciones que pacten las partes los tipos de comprobantes de venta son:³

Los comprobantes de venta se clasifican en los siguientes documentos:

1. Facturas.
2. Notas de venta – RISE.
3. Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.
4. Tiquetes emitidos por máquinas registradoras.
5. Boletos o entradas a espectáculos públicos.
6. Comprobantes de retención.
7. Notas de crédito.
8. Notas de débito.
9. Guías de remisión.
10. Otros documentos autorizados en el Reglamento, como son: documentos emitidos por bancos o instituciones financieras, siempre y cuando cumplan los requisitos que dicte el director general del servicio de rentas internas.

³ Ecuador. Presidencia de la Republica, “Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios” (Quito 23 de enero de 2013) art.12

1.2 DEFINICION DE FACTURA

Una factura es una relación de los objetos o artículos comprendidos en una venta, remesa u otra operación de comercio, es el documento que funciona como respaldo y prueba física de la realización de una operación económica, es común, ver este tipo de acuerdos en una compra-venta.

En una factura el vendedor indica todos los detalles del producto expedido, rindiendo cuentas al comprador para constatar de manera legal que el intercambio se efectuó correctamente donde se detallan datos importantes como la fecha de emisión, precio unitario, precio total, direcciones del establecimiento y los números de contacto. Al momento de la compra-venta, se editan 2 facturas una se le entrega comprador y la otra al vendedor que sirve de registro en cada venta frente a los organismos fiscales estas facturas deben almacenarse para luego declarar el impuesto.⁴

1.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA FACTURA

Dentro de los requisitos, características que deben tener las facturas, documentos de compra y venta se encuentran los siguientes:

1. Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
2. Número del registro único de contribuyentes del emisor.
3. Apellidos, nombres, denominación o razón social del emisor en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía si lo hubiere.
4. Denominación del documento.
5. Numeración de quince dígitos que se distribuirá de la siguiente manera:

⁴ Bartolomé, Zabala Borrego. *“Facturación Tradicional y Facturación Electrónica”*. Cámara de Comercio de Sevilla 2004

a) Los tres primeros dígitos corresponden al número del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes.

b) Separados por un guión (-) los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento.

c) Separado también por un guion (-) constará el número secuencial de nueve dígitos podrán omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.

6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.

7. Fecha de caducidad del documento expresada en día, mes y año según la autorización del Servicio de Rentas Internas.

8. Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.

9. Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al adquirente, debiendo constar la indicación “adquirente”, “comprador”, “usuario” o cualquier leyenda que haga referencia al adquirente.

Una copia la conservará el emisor o vendedor, debiendo constar la identificación “emisor”, “vendedor” o cualquier leyenda que haga referencia al emisor, se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de venta la leyenda: original-adquirente/copia-emisor, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia.⁵

Tratándose de facturas que, de conformidad con el código de comercio, sean de aquellas consideradas como “facturas comerciales negociables”, se emitirán junto con

⁵ Bartolomé, Zabala Borrego. *“Facturación Tradicional y Facturación Electrónica”*. Cámara de Comercio de Sevilla 2004.

el original, una primera y una segunda copia, debiendo constar en el original y en la segunda copia la leyenda “no negociable”, toda vez que la primera copia será la única transferible.

El original será entregado al adquirente, la segunda copia será conservada por el emisor, para el caso de los comprobantes de venta que permiten sustentar crédito tributario en las copias adicionales a la que corresponda al emisor deberá consignarse además la leyenda “copia sin derecho a crédito tributario” igual leyenda se hará constar en la primera copia de las facturas comerciales negociables.

10. Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de venta las palabras: “Contribuyente Especial” y el número de la resolución con la que fueron calificados.

En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de venta vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de “Contribuyente Especial” y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

11. Por cualquier motivo perdieran la designación de “Contribuyente Especial”, deberán dar de baja todos aquellos documentos con la leyenda indicada.

12. Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Simplificado deberán imprimir en los comprobantes de venta autorizados para este régimen la leyenda: “Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen Simplificado”.

Si estos contribuyentes, a la fecha de su inscripción, mantuviesen otros comprobantes de venta vigentes, deberán darlos de baja siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento.

Si por cualquier motivo fueran excluidos del régimen simplificado, los contribuyentes deberán dar de baja todos aquellos documentos autorizados para dicho régimen.⁶

13. Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de venta la frase: “Obligado a Llevar Contabilidad”.

En el caso de personas naturales, sucesiones indivisas que al inicio del ejercicio impositivo tuviesen comprobantes de venta vigentes, podrán imprimir la leyenda de “Obligado a Llevar Contabilidad” mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

Si de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación los contribuyentes dejasen de ser obligados a llevar contabilidad, deberán dar de baja todos aquellos documentos que contengan la leyenda antes indicada.⁷

Con la finalidad de que exista una mejor comprensión de las características de la facturación electrónica se va a levantar un análisis comparativo de los requisitos de factura, comprobante de retención, nota de crédito en su formato físico y electrónico que se detalla a continuación:

⁶ Bartolomé, Zabala Borrego. *“Facturación Tradicional y Facturación Electrónica”*. Cámara de Comercio de Sevilla 2004

⁷ Ley orgánica de régimen tributario interno LORTI Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004.

Tabla 1 Análisis comparativo de documentos físicos vs electrónicos

| Tipo de documento | Requisitos en físico | Requisitos en digital |
|---------------------------------|---|--|
| Factura | <p>a) Número del Registro Único de Contribuyentes de la casa matriz, inclusive en los comprobantes emitidos por sucursales, agencias o puestos de venta.</p> <p>b) Apellidos y nombres, denominación o razón social, según consta en el Registro Único de Contribuyentes. Adicionalmente se deberá incluir el nombre comercial, si los hubiere.</p> <p>c) Dirección de la casa matriz y de la sucursal, agencia, puesto de venta, entre otros, si hubiere. Deberán constar, además, los siguientes datos de la imprenta o del establecimiento gráfico que efectuó la impresión.</p> <p>a) Número de autorización de la imprenta o establecimiento gráfico, otorgado por el Servicio de Rentas Internas; b) Número de Registro Único de Contribuyentes; c) Nombres y Apellidos o denominación o razón social. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial. d) Fecha de Impresión.</p> | <p>Presentar vía electrónica su solicitud al Servicio de Rentas Internas en el formato dispuesto para el efecto en la página web institucional www.sri.gob.ec, en la aplicación "Comprobantes Electrónicos".</p> <p>Por única vez, ingresar la solicitud de emisión bajo el aplicativo, "Pruebas", en la aplicación "Comprobantes Electrónicos".</p> |
| Comprobante de retención | <p>Autorización de impresión de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención.</p> <p>Período de vigencia de la autorización para imprimir y emitir comprobantes de venta</p> <p>Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta.</p> | <p>Firma electrónica.</p> <p>Software que genere comprobantes electrónicos (puede ser propio o se puede utilizar la herramienta de comprobantes electrónicos de uso gratuito)</p> <p>Conexión a Internet.</p> <p>Clave de acceso a servicios en línea.</p> |
| Nota de crédito | <p>Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Interna.</p> <p>Número del registro único de contribuyentes del emisor.</p> <p>Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si los hubiere.</p> <p>Denominación del documento.</p> <p>Numeración de quince dígitos, dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.</p> <p>Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Interna.</p> <p>Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.</p> | <p>Firma electrónica.</p> <p>Software que genere comprobantes electrónicos (puede ser propio o se puede utilizar la herramienta de comprobantes electrónicos de uso gratuito)</p> <p>Conexión a Internet.</p> <p>Clave de acceso a servicios en línea.</p> |

Fuente: Servicio de rentas internas del Ecuador (2015), Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos, recuperado de www.sri.gob.ec/.../REGLAMENTO+DE+COMPROBANTES+DE+VENTA%2C+RET

1.2.2 AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE FACTURAS

Período de vigencia de la autorización para imprimir, emitir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, el período de vigencia de los comprobantes de venta, documentos complementarios, comprobantes de retención, será de un año para los sujetos pasivos cuando cumplan las condiciones siguientes:

1. Haber presentado sus declaraciones tributarias, sus anexos cuando corresponda, realizado el pago de las obligaciones declaradas de mantener concesión de facilidades para el pago de ellas, no estar en mora de las correspondientes cuotas.
2. No tener pendiente de pago, deuda firme alguna, por tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas multas e intereses provenientes de los mismos; se exceptúan de esta disposición los casos en los cuales exista un convenio de facilidades de pago o se haya iniciado un recurso de revisión de oficio o a insinuación del contribuyente en relación al acto administrativo que contenga la obligación en firme. Por consiguiente, se mantendrán vigentes dentro del plazo autorizado por el SRI los comprobantes de venta, documentos complementarios, comprobantes de retención aun cuando se encuentren pendientes de resolución las impugnaciones en vía judicial o administrativa presentadas por los sujetos pasivos, por las que no se encuentren en firme los respectivos actos administrativos.⁸
3. La información proporcionada por el sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes en caso de comprobación realizada por la Administración Tributaria sea correcta conforme a lo establecido en la Ley de Registro Único de Contribuyentes. El Servicio de Rentas Internas cuando el sujeto pasivo no hubiere presentado y pagado cuando corresponda durante el último semestre alguna declaración autorizará la impresión de los documentos con un plazo de vigencia improrrogable de tres meses, tiempo dentro del cual el contribuyente deberá cumplir con todas sus obligaciones pendientes en ningún caso esta autorización podrá otorgarse de forma consecutiva. Excepcionalmente se podrá conceder autorización con período de vigencia de hasta 2 años cuando el sujeto pasivo

⁸. Ecuador. Presidencia de la Republica, “Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios” (Quito 23 de enero de 2013) art.25.

cumpla a más de las condiciones antes señaladas las que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas.

1.2.3 PLAZO DE AUTORIZACIÓN PARA FACTURAS

Dependiendo del cumplimiento que tenga el contribuyente con la administración tributaria los plazos pueden ser los siguientes:

Tabla 2 Plazos de autorización para comprobantes de venta

| Plazos de autorización para comprobantes de venta | |
|---|---|
| 1 año | Cuando esté al día en sus obligaciones tributarias. |
| 3 meses | Cuando tiene pendiente alguna obligación tributaria. Este permiso se otorga una sola vez, hasta que el contribuyente regularice su situación. |
| Sin autorización | Cuando ya se le otorgó la autorización por 3 meses y no ha cumplido con sus obligaciones tributarias pendientes; o no se le ubica en el domicilio declarado; o su RUC se encuentra cancelado. |

Fuente: Servicio de Rentas del Ecuador, Comprobantes de venta, (2017),

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/comprobantes-de-venta>

Elaborado por: El Autor

1.2.4 SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR FACTURAS

La Administración Tributaria podrá suspender la vigencia de la autorización para emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios previa notificación al contribuyente, cuando este no haya cumplido con la obligación de presentación de sus declaraciones tributarias, sus anexos cuando corresponda realizado el pago de las obligaciones declaradas o cuando la información proporcionada por el sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes no pueda ser verificada por la administración tributaria.

Para el caso de los contribuyentes autorizados a utilizar sistemas computarizados la suspensión procederá también cuando no cumplan los requerimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas derivados de dicha autorización. No sustentarán crédito tributario ni costos o gastos, los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios que hayan sido emitidos mientras dure la suspensión de la autorización. Para este efecto el Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición de la ciudadanía los mecanismos necesarios para verificar la vigencia de los mencionados comprobantes.⁹

⁹ Ecuador. Presidencia de la Republica, “Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios” (Quito 23 de enero de 2013) art.29.

Baja y anulación de documentos de compra y venta

Los contribuyentes deberán dar de baja comprobantes de venta que no vayan a ser utilizados para lo cual presentarán la correspondiente declaración de baja ante el Servicio de Rentas Internas en el plazo máximo de quince días hábiles cuando se produzcan los siguientes hechos:

1. Vencimiento del plazo de vigencia de los documentos.
2. Cierre del establecimiento.
3. Cierre del punto de emisión.
4. Deterioro de los documentos.
5. Robo, hurto o extravío de los documentos.
6. Cese de operaciones.
7. Existencia de fallas técnicas generalizadas en los documentos.
8. Pérdida de la calidad de contribuyente especial o ser obligado a llevar contabilidad del emisor.
9. Cambio de nombres, apellidos, razón social, denominación, dirección u otras condiciones del emisor que hayan sido registradas en el RUC.
10. Suspensión por parte del Servicio de Rentas Internas de la autorización para emitir los documentos a los que se refiere este reglamento.
11. Falta de retiro por parte del contribuyente luego del plazo de tres meses de los trabajos de impresión solicitados, en este caso será el mismo establecimiento gráfico autorizado, el que solicite la baja.
12. Cambio del régimen impositivo del contribuyente.
13. Impresión de documentos sin solicitud del contribuyente, en este caso el contribuyente deberá presentar la respectiva denuncia y reportar el hecho a la Administración Tributaria.

14. No utilización de boletos o entradas en el espectáculo público para el que fueron autorizados.

En el caso de extravío de los documentos el contribuyente deberá dar aviso escrito a la autoridad detallándolos en su totalidad. El sujeto pasivo destruirá los documentos que estando en su poder hayan sido dados de baja y su numeración en consecuencia no podrá volver a utilizarse.

La declaración de baja de comprobantes de venta, documentos complementarios, comprobantes de retención no eximen al contribuyente de la responsabilidad por la circulación posterior de los mismos en el caso de no acatar la disposición de destrucción de los mismos.

En caso de que la Administración detectare que los comprobantes no fueron dados de baja de acuerdo con lo dispuesto en este artículo el contribuyente será sancionado de conformidad con el Código Tributario la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normas correspondientes.¹⁰

1.3 LA FACTURACION ELECTRONICA EN EL ECUADOR

El primer esquema de facturación electrónica en el Ecuador nació con la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00288 publicada en el Registro Oficial No. 585 de 7 de mayo de 2009 en la que se resolvió: “ Establecer las Normas para la Emisión de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios y Comprobantes de Retención como Mensajes de Datos”, y que fue reformada con la Resolución No. NACDGERCGC12-00105 publicada en el Registro Oficial 666 de 21 de marzo de 2012 con la que se implementó un nuevo esquema de emisión para determinados comprobantes de venta: facturas, comprobantes de retención, notas de crédito, notas de débito y guías de remisión.

Este esquema denominado “Facturación Electrónica” se inició en el año 2012 con un proyecto piloto para un grupo de contribuyentes que cumplían ciertas características de adaptación de procesos tecnológicos avanzados.

¹⁰ Ecuador. Presidencia de la Republica, “Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios” (Quito 23 de enero de 2013) art.29.

En el año 2013 nació la etapa de voluntariedad es decir que los contribuyentes que deseaban podían aplicar este nuevo esquema para emitir comprobantes electrónicos sin embargo el Director General del Servicio de Rentas Internas resolvió según NACDGERCGC13-00236 publicada en Registro Oficial No. 956 del 17 de mayo del 2013 que a partir del año 2014 la adopción de este modelo sea de carácter obligatorio para todos los contribuyentes, conforme al siguiente cronograma:¹¹

Tabla 3 Cronograma de facturación en el sector privado

| Grupo | Fecha de inicio | Sujetos pasivos |
|-------|------------------------|---|
| 1 | A partir de 01/08/2014 | <ul style="list-style-type: none"> Sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito. |
| 2 | A partir de 01/10/2014 | <ul style="list-style-type: none"> Instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros excepto mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito. Contribuyentes Especiales que realicen, según su inscripción en el RUC actividades económicas correspondientes al sector telecomunicaciones y subsector: televisión pagada. Exportadores calificados por el SRI como contribuyentes especiales. |
| 3 | A partir de 01/01/2015 | <ul style="list-style-type: none"> Los demás contribuyentes especiales no señalados en los grupos anteriores. Contribuyentes que posean autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de sistemas computarizados (autoimpresores). Contribuyentes que realicen ventas a través de internet. Los sujetos pasivos que realicen actividades económicas de exportación. |

Fuente: Servicio de Rentas del Ecuador, Sector privado, (2017), <http://www.sri.gob.ec/de/33>

Elaborado por: El Autor

¹¹ Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236, Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 956 de 17 de mayo de 2013.

Tabla 4 Cronograma de facturación en el sector público

| Grupo | Fecha de inicio | Sujetos pasivos |
|-------|-----------------|---|
| 1 | 01/01/2015 | <ul style="list-style-type: none"> • Empresas públicas y empresas de servicios públicos. • Entidades del Sector Público Financiero. • Empresas de economía mixta. |
| 2 | 01/04/2015 | <ul style="list-style-type: none"> • Organismos y entidades de la Función Ejecutiva. • La Asamblea Nacional. • Organismos y entidades de la Función Judicial, con excepción de sus organismos auxiliares mencionados en el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador. • Los organismos y entidades de la Función de Transparencia y Control Social. • Los organismos y entidades de la Función Electoral. • Universidades y Escuelas Politécnicas públicas. |
| 3 | 01/07/2015 | <ul style="list-style-type: none"> • Los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluidas las mancomunidades conformadas por los mismos. • Los organismos y entidades públicas no descritas en ninguno de los grupos señalados anteriormente. |

Fuente: Servicio de Rentas del Ecuador, Comprobantes electrónicos, (2017), <http://www.sri.gob.ec/de/10109>

Elaborado por: El Autor

Después de haber publicado los cronogramas para la adopción obligatoria de este esquema a partir del 01 de junio del 2014 el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución NAC-DGERCGC14-00366 publicada en suplemento-registro oficial No. 257 del 30 de mayo del 2014 amplió los plazos de obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos para los siguientes contribuyentes debido a solicitudes recibidas en tal sentido:¹²

- Instituciones financieras bajo el control de la **superintendencia de bancos y seguros**, excepto mutualistas de ahorro, crédito para vivienda, sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.

¹² Resolución NAC-DGERCGC14-00366 publicada en Suplemento-Registro Oficial No. 257 del 30 de mayo del 2014.

- Contribuyentes especiales que realicen según su inscripción en el RUC, actividades económicas correspondientes al sector y subsector: telecomunicaciones y televisión pagada, respectivamente.

Estos contribuyentes debían empezar a emitir comprobantes electrónicos desde el 1 de junio de 2014 sin embargo ese plazo se amplió hasta el 1 de octubre de 2014 de acuerdo a la presente resolución. La administración tributaria podrá extender los plazos previstos para los sujetos pasivos siempre que se verifique cabalmente hechos que impidan que se adecuen hasta el último plazo previsto es decir 01 de enero de 2015.¹³

Normativa histórica que regula la implementación de la facturación electrónica en el Ecuador

- Ley de comercio electrónico firmas electrónicas y mensajes de datos, registro oficial 557 de 17 de abril de 2002.
Regula los mensajes de datos, firma electrónica, servicios de certificación, contratación electrónica, telemática, prestación de servicios electrónicos a través de redes de información incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas
- Ley orgánica de régimen tributario interno LORTI registro oficial suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004 que incluye reformas hasta el 28 de diciembre de 2015.
- Reglamento de aplicación de la ley de régimen tributario interno decreto ejecutivo 374 registro oficial suplemento 209 de 08-jun.-2010 última modificación: 13-jun.-2016.
- Reglamento general a la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos.
Reglamento general a la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos, registro oficial 735 de 31 de diciembre de 2002.
- Resolución NAC-DGERCGC12-00105, registro oficial 666 21 de marzo 2012

¹³ Resolución NAC-DGERCGC14-00366 publicada en Suplemento-Registro Oficial No. 257 del 30 de mayo del 2014.

expide las normas para el nuevo esquema de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante mensajes de datos (comprobantes electrónicos).

- Resolución NAC-DGERCGC13-00236, registro oficial 956 de 17 de mayo de 2013 establece el cronograma de obligatoriedad de facturación electrónica.
- Resolución NAC-DGERCGC14-00157, registro oficial 215 de 31 de marzo de 2014 31-03-2014. pdf.

Dispone que varios organismos y entidades públicas, deberán emitir los documentos (facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito) únicamente a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, de acuerdo con el calendario correspondiente.

- Resolución NAC-DGERCGC14-00366, Registro Oficial 257 de 30 de mayo de 2014

Reforma a la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236, que se refiere a la ampliación de plazos para la utilización de comprobantes electrónicos.

- Resolución NAC-DGERCGC14-00790, registro oficial 346 de 02 de octubre de 2014, expide las normas para la emisión y autorización de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante comprobantes electrónicos.
- Resolución NAC-DGERCGC14-00788, registro oficial 351 de 9 de octubre de 2014 expide las normas para la transmisión electrónica de información de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a la administración tributaria.
- Resolución NAC-DGERCGC15-00000004 publicada en el registro oficial 414 de 12 de enero de 2015 establece la obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos para notarios.
- Circular NAC-DGECCGC15-00000007, registro oficial 492 de 04 de mayo de 2015. a los sujetos pasivos emisores de comprobantes electrónicos en referencia a: oportunidad de la entrega, notificación del comprobante electrónico al receptor, emisión a consumidores finales, oportunidad de entrega del comprobante de retención, anulación de comprobantes electrónicos.
- Resolución NAC-DGERCGC15-00000745-B Registro Oficial 619 de 30 de octubre de 2015, refórmese la resolución no. nac-dgercgc14-00790 referente las

normas para la emisión, autorización de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante comprobantes electrónicos.

- Resolución NAC-DGERCGC15-00003184 registro oficial 661 de 4 de enero de 2016 agrega requisito en los comprobantes de venta utilizados por los sujetos pasivos que transfieren bienes o presten servicios públicos con subsidio.
- Resolución NAC-DGERCGC16-00000092 Registro Oficial 696 de 22 de febrero de 2016, establece las normas para el registro de información de transacciones en comprobantes electrónicos y eximirla de su presentación en el anexo transaccional simplificado (ATS).
- Resolución NAC-DGERCGC16-00000247 registro oficial 781 de 22 de junio de 2016 establece los procedimientos para la emisión de comprobantes de venta, documentos complementarios, en razón de la vigencia de la ley orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción, reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.
- Resolución NAC-DGERCGC16-00000287 registro oficial 794 de 11 de julio de 2016 expídanse definiciones para la emisión de comprobantes emitidos por medios digitales o electrónicos de pago.
- Resolución NAC-DGERCGC16-00000385 registro oficial 838 de 12 de septiembre de 2016, refórmese la resolución nac-dgercgc16-00000247 referente a la emisión de notas de crédito con compensaciones y ampliación de plazo para la implementación de formas de pago.
- Resolución NAC-DGERCGC16-00000428 registro oficial 868 de 24 de octubre de 2016.
- Resolución NAC-DGERCGC16-00000428 registro oficial 868 de 24 de octubre de 2016 expídanse las normas para la transmisión electrónica de información de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a través de impresoras fiscales.

1.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Históricamente la facturación electrónica en el Ecuador aparece con la vigente Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (Ley de Comercio Electrónico), publicada en el Registro Oficial número 557 (17 de abril de

2002), define la factura electrónica como el "conjunto de registros lógicos archivados en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos que documentan la transferencia de bienes , servicios, cumpliendo con los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes".¹⁴

Se desprende de esta definición, en primer lugar, que la factura electrónica documenta la transferencia de bienes, servicios, así como también, que los mensajes de datos, documentos escritos tienen el mismo valor jurídico siempre y cuando los primeros cumplan los requisitos establecidos en este cuerpo legal. Una factura electrónica es un documento electrónico que cumple con los requisitos legales, reglamentarios exigibles garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido a través de la firma electrónica.

La factura electrónica es “la versión electrónica de las facturas tradicionales en soporte papel debe ser funcional, legalmente equivalente a estas últimas por su propia naturaleza las facturas electrónicas pueden almacenarse, gestionarse e intercambiarse por medios electrónicos o digitales”.

Para que la factura electrónica tenga validez debe estar completada con la firma electrónica que le da validez legal permitiendo eliminar la factura en papel. Una factura es el justificante fiscal de la entrega de un producto o de la provisión de un servicio que afecta al emisor (vendedor) al receptor (comprador). Tradicionalmente es un documento en papel cuyo original debe ser archivado por el receptor de la factura, el emisor de la misma conserva una copia.

La factura electrónica es el equivalente digital y evolución lógica de la tradicional factura en papel a diferencia de esta se emplean soportes informáticos para su almacenamiento en lugar de un soporte físico como es el papel.

Los grandes objetivos de la implementación de la facturación electrónica en el Ecuador son: Desde el punto de vista del contribuyente la implementación de este nuevo esquema de emisión electrónica debe traducirse en una simplificación y reducción de los

¹⁴ Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Registro Oficial 557 de 17 de abril de 2002.

costos en el cumplimiento de obligaciones tributarias (presión fiscal indirecta) se facilita el trámite de autorización de facturas se genera un ahorro en el gasto de papelería física, archivo , espacios de almacenaje lo que trae consigo un aporte al medio ambiente al implementar una cultura cero papeles.

Con respecto a los costos indirectos que tiene que asumir un contribuyente desde el punto de vista de la Administración Tributaria el recibir los documentos electrónicos presenta la ventaja de que es posible realizar todas las revisiones necesarias sin necesidad de solicitar posteriormente documentación al contribuyente.¹⁵

El disponer de la información en medio electrónico permite realizar procesos de fiscalización mucho más eficaces ya que se disminuyen las posibilidades de documentación tributaria falsa se fortalece el control de los documentos tributarios se potencia un control más consistente entre los distintos impuestos siendo posible realizar cruces masivos de información entre los libros de compra y venta de los contribuyentes. Desde la perspectiva del Gobierno, “el uso extensivo de la factura electrónica permitiría una mayor transparencia al alcance del ciudadano y una mejora en el control de las adquisiciones del Estado por parte de los organismos de control.

Esto permitirá fortalecer las compras electrónicas por parte del Estado coadyuvar al fortalecimiento del Gobierno Electrónico.” Desde el punto de vista del consumidor, “el uso de la factura electrónica permitirá facilitar el seguimiento por parte de ellos mismos respecto del tipo de consumo que realizan y el acceso a estadísticas que permitan orientar su consumo futuro.¹⁶

1.3.2 APLICACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Todo contribuyente que desea adherirse a facturación electrónica deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para la implementación de facturación

¹⁵ Zambrano, Raúl, “La Importancia de los sistemas de Facturación y la Facturación Electrónica. Experiencias de sistemas desarrollados”, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias-CIAT 2011, <<http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/biblioteca/biblioteca-virtual.html?sessid=13118>>

¹⁶ Zabala Borrego Bartolomé “Facturación Tradicional y Facturación Electrónica “editada por Rosalibros y patrocinada por la Cámara de Comercio de Sevilla. Noviembre/2004.

electrónica es necesario que el contribuyente cumpla con una serie de requerimientos como son:

- a.** Presentar vía electrónica solicitud al Servicio de Rentas Internas en el formato dispuesto para el efecto en la página web institucional del SRI en la aplicación "comprobantes electrónicos".
- b.** Por única vez ingresar la solicitud de emisión bajo el aplicativo, pruebas, en la aplicación comprobantes electrónicos. (Durante el período de prueba los comprobantes electrónicos emitidos no tienen validez tributaria y por tanto no sustentan costos, gastos ni crédito tributario).
- c.** Una vez realizados todos los ajustes necesarios en sus sistemas computarizados e informáticos para la emisión de comprobantes electrónicos ingresarán su solicitud de emisión de comprobantes electrónicos a través comprobantes electrónicos en la opción "producción". A partir de su aprobación los comprobantes emitidos bajo esta opción tienen validez tributaria sustentan costos, gastos, crédito tributario, estos comprobantes y los emitidos en el aplicativo de pruebas, deberán cumplir con los requisitos de pre-impresión, llenado, establecidos en el reglamento de comprobantes de venta, retención, documentos complementarios.
- d.** Se entiende que el contribuyente cuenta con el acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, de la plataforma electrónica del SRI en caso de no contar aún con la clave debe realizar el proceso de suscripción.
- e.** Los sujetos pasivos deberán contar con su certificado digital de firma electrónica, mantenerlo válido, vigente. Los certificados digitales de firma electrónica pueden ser adquiridos en las entidades de certificación autorizadas en el país. los comprobantes electrónicos deberán estar firmados electrónicamente únicamente por el emisor observando lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos.
- f.** Cuando por solicitud del adquiriente o por cualquier circunstancia se requiera la emisión, entrega física de los comprobantes de venta se deberá imprimirlos en formatos que cumplan con los requisitos de ley.
- g.** Las autorizaciones del Servicio de Rentas para la emisión de los comprobantes electrónicos se otorgarán una por cada uno de ellos y antes de que éstos sean entregados a los receptores de los mismos esta autorización será única, diferente por cada comprobante.

- h.** Cuando la administración tributaria tenga programados mantenimientos, actualizaciones en sus sistemas de recepción, validación, autorización se utilizará un número determinado de claves de acceso para la emisión comprobantes bajo la modalidad de contingencia. Así también podrán utilizar únicamente estas claves de contingencia los emisores que se encuentran en sitios en donde el internet tiene una baja conectividad y no puedan estar conectados en línea durante las transacciones.¹⁷

1.3.3 FUNCIONALIDAD DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Los contribuyentes deberán presentar su solicitud a través de la página web del SRI previamente deberán contar con un certificado digital de firma electrónica y mantenerlo válido, vigente.

Este puede ser adquirido en una de las entidades de certificación autorizadas para la generación de un comprobante de venta electrónico el SRI pone a disposición de los pequeños, medianos contribuyentes una herramienta gratuita para generar, emitir, firmar electrónicamente enviar sus comprobantes para la autorización por parte de la administración tributaria y visualizar la información en el mercado empresas privadas también ofrecen el diseño de herramientas de acuerdo a las necesidades de cada empresa.

Los emisores de comprobantes electrónicos deben contar con el consentimiento del consumidor o usuario antes de la emisión, envío del comprobante electrónico los emisores mostrarán claramente al consumidor sobre cómo acceder a la información de dicho comprobante sobre los equipos, programas que requiere para ello. Un comprobante autorizado o rechazado se puede recuperar ingresando a la página web del SRI, registrando con usuario, clave en la opción servicios en línea/comprobantes electrónicos/producción/consultas/recuperación de comprobantes electrónicos autorizados.

Para anular una factura esta debe hacerse a través de una nota de crédito. Una vez culminada la transacción se generará un RIDE que es un formato de representación impresa de un documento electrónico, el mismo que debe cumplir con los

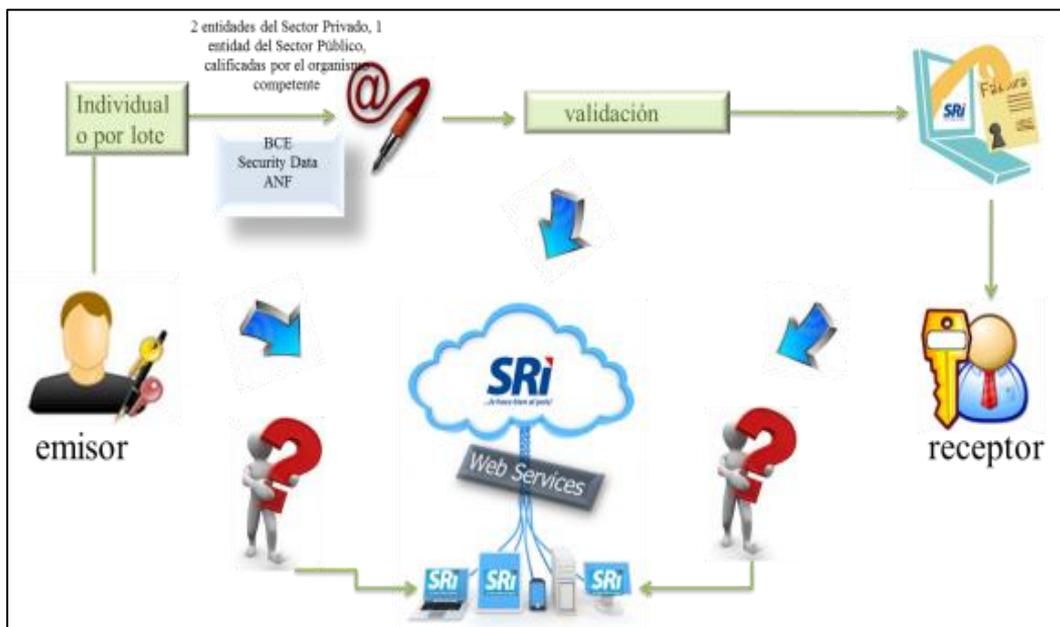
¹⁷ Resolución NAC-DGERCGC12-00105, Registro Oficial 666 21 de marzo 2012.

requisitos del reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios y la ficha técnica el RIDE se emite en los siguientes casos:¹⁸

- 1) Cuando no exista el consentimiento del usuario o consumidor para recibir el comprobante electrónico.
- 2) Cuando la impresión sea requerida de manera expresa por el receptor, en el momento de la emisión o después.
- 3) Cuando en la compra no se identifique al consumidor o usuario (consumidor final).

La impresión de la representación del comprobante electrónico (RIDE) tendrá igual validez que los comprobantes establecidos en el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios y su contenido podrá ser verificado con la información que reposa en la base de datos de la administración tributaria.

Figura 1 Funcionalidad de la facturación electrónica



Fuente: MYM Consultores informáticos SAC; Funcionalidad de la facturación electrónica (2015)
<http://mmconsultoresinformaticos.blogspot.com/2015/10/que-es-la-facturacion-electronica.html>

¹⁸ Resolución NAC-DGERCGC12-00105, Registro Oficial 666 21 de marzo 2012

El emisor deberá entregar al consumidor o usuario la clave de acceso de su comprobante electrónico e informarle que el mismo fue emitido que podrá verificar su contenido a través de cualquier medio electrónico (portal web, correo electrónico, entre otros.) utilizando dicha clave cuando el receptor no proporcione al emisor la información necesaria para el envío del comprobante electrónico tendrá que imprimir y entregar el RIDE.¹⁹

La obligación de emitir y entregar un comprobante de venta establecida en la Ley no faculta al sujeto pasivo emisor a realizar cobro alguno por este concepto las preguntas más frecuentes que los contribuyentes se hacen sobre la funcionalidad de la facturación electrónica son:

¿Cómo funciona la facturación electrónica?

Cada comprobante que emite la empresa en formatos XML se firma electrónicamente y se envía a través de web services al Sri para que sean validados y autorizados la autorización es por cada comprobante emitido, esta validación y autorización por parte del SRI es online.

¿Cuáles son los comprobantes electrónicos?

Facturas, notas de crédito, notas de débito, retenciones y guías de remisión

¿Debo conservar los comprobantes electrónicos?

SI la ley obliga el archivamiento durante el período de prescripción del documento.

¿Qué obligaciones tiene el receptor de los comprobantes electrónicos?

- a. Conservar los comprobantes electrónicos, con los datos de firma y certificado
- b. Garantizar el acceso a los comprobantes electrónicos para poder buscarlos, visualizarlos en línea y poder descargarlos.
- c. Asegurar la legibilidad de los comprobantes en su formato original (sin alteraciones).

¹⁹ Resolución NAC-DGERCGC12-00105, Registro Oficial 666 21 de marzo 2012.

- d. Es opcional para el receptor la conservación en papel de facturas recibidas en formato electrónico, condicionante es que conste en el comprobante electrónico una marca gráfica de autenticación producida por un sistema que sea admitido y publicado por la agencia tributaria.

¿Qué se puede entregar, si el cliente exige factura impresa?

Las empresas autorizadas a emitir comprobantes electrónicos, NO están obligadas a entregar comprobantes impresos, sin embargo, el SRI ha dispuesto que se pueda entregar comprobantes RIDE (Representación Impresa de Documentos Electrónicos), los cuales no tienen valor tributario.

¿Se tiene que entregar en papel si se entrega comprobantes electrónicos?

NO. Los comprobantes electrónicos tienen validez legal y sustituyen al papel.

¿Qué obligaciones tiene el emisor de comprobantes electrónicos?

- a. Conservar los comprobantes electrónicos, con los datos de firma y certificado.
- b. Garantizar el acceso a los comprobantes electrónicos para poder buscarlos, visualizarlos en línea y poder descargarlos.
- c. Asegurar la legibilidad de los comprobantes en su formato original (sin alteraciones).

¿Qué se debe realizar si hay problemas de carácter técnico?

Como contingencia, si se presentaren por parte del SRI problemas técnicos el SRI entregará al contribuyente 200.000 claves para el manejo de pre-facturas.

¿Qué se debe hacer con los comprobantes rechazados?

Los errores en los comprobantes pueden ser corregidos y volver a transmitirlos.

¿Cómo se anulan las facturas electrónicas?

Se puede anular una factura electrónica usando notas de crédito electrónicas y haciendo referencia a la correspondiente factura que se está anulando.

¿Qué garantía tienen los comprobantes electrónicos y que requisitos deben tener para su valides legal y fiscal?

El comprobante electrónico tiene garantía legal, fiscal con la firma electrónica incorporada en el documento que cumpla con las especificaciones mínimas establecidas por las autoridades tributarias lo cual brinda integridad y autenticidad.²⁰

Para que sea válida debe cumplir con dos requisitos: garantizar la autenticidad de origen, integridad de su contenido. Esto quiere decir poder identificar unívocamente al emisor y tener la certeza de que el documento recibido no haya sido alterado.

¿Cómo se sabe de la existencia de un comprobante electrónico?

Se notifica vía correo electrónico que se ha generado un comprobante autorizado por el SRI y se puede adjuntar un archivo PDF o HTML (formato RIDE).

Consideraciones para generar facturas electrónicas

Para la generación y emisión de comprobantes electrónicos, es necesario considerar lo siguiente: se necesita un formato electrónico basado en estándares internacionales, tales como el XML, el EDIFACT y el PDF. El más usual es el XML (lenguaje de marcas extensible) que es un estándar que permite organizar datos o información mediante etiquetas.

El archivo en formato XML consta de tres secciones:

- 1.-Bloque de información (patrón genérico común).
- 2.-Documento solicitado.
- 3.-Firma digital de la Administración Tributaria del país.²¹

²⁰ Comprobantes electrónicos .» <http://www.sri.gob.ec/de/10109>. 2017.

²¹Funcionalidad de la facturación electrónica
<http://mmconsultoresinformaticos.blogspot.com/2015/10/que-es-la-facturacion-electronica.htm>. 2015.

La factura electrónica difiere de la factura en papel por la forma en que se gestiona, valida y envía a las siguientes fases:

- a. Se gestiona a través de equipos informáticos.
- b. Se valida electrónicamente vía internet.
- c. Se pone a disposición mediante un sistema digital por medio del cual el vendedor podrá enviar electrónicamente al comprador el documento que respalda la venta o la provisión del servicio.

Proceso para anulación de comprobantes de venta electrónicos

La anulación de comprobantes electrónicos emitidos que se encuentran autorizados por el Servicio de Rentas Internas aplica para comprobantes de retención, notas de crédito, notas de débito y guías de remisión. Para acceder a la funcionalidad de anulación de comprobantes electrónicos el contribuyente debe acceder al portal institucional www.sri.gob.ec y seleccionar la opción Servicios en Línea en donde debe ingresar su número de identificación (Cédula o Número de RUC), contraseña, accediendo a la opción de anulación de comprobantes electrónicos, se presentarán las siguientes alternativas:

Alternativa A: solicitud de anulación de comprobantes electrónicos

Esta alternativa permite al contribuyente emisor, solicitar al contribuyente receptor, la anulación de un comprobante electrónico autorizado por el Servicio de Rentas Internas para solicitar la anulación de un comprobante electrónico, debe ingresar los siguientes datos:

- a. Tipo de comprobante: tipo de comprobante emitido.
- b. Clave de acceso: código generado por el emisor de cuarenta y nueve (49) caracteres.
- c. Número de autorización: número generado por el Servicio de Rentas Internas al momento de autorizar el comprobante de treinta y siete (37) caracteres.
- d. Identificación del receptor: se refiere a la cédula de identidad, número de RUC o pasaporte del receptor del comprobante emitido y autorizado.
- e. Fecha de autorización: fecha en la cual fue autorizado el comprobante electrónico.

- f. Correo electrónico receptor: se refiere a la dirección de correo electrónico del receptor.

Si la información ingresada es correcta se enviará una notificación electrónica al buzón del contribuyente receptor y un mensaje por correo al emisor indicando que se ha ingresado una solicitud de anulación de comprobante electrónico. En esta instancia el comprobante electrónico se encuentra en estado “Pendiente de Anular” y hasta que se confirme o rechace su anulación el comprobante electrónico tiene validez tributaria.²²

Alternativa B: Confirmación de anulación de comprobantes electrónicos por parte del Receptor del comprobante.

Esta opción le permite al receptor, aceptar o rechazar las solicitudes de anulación de comprobantes electrónicos autorizados por el Servicio de Rentas Internas. Si el contribuyente receptor acepta la solicitud de anulación se procesará la información ingresada y se enviará la aceptación al buzón del contribuyente emisor, un mensaje por correo electrónico, indicando que se ha contestado una solicitud de anulación de comprobante electrónico. En esta instancia el comprobante electrónico se encuentra anulado no tiene validez tributaria, en el caso de que la solicitud de anulación sea rechazada por el contribuyente receptor el comprobante electrónico se encuentra autorizado y mantiene validez tributaria.

Alternativa C: Consulta de comprobantes electrónicos anulados emitidos y recibidos.

Esta opción permite desplegar la información de los comprobantes electrónicos anulados emitidos, recibidos.

1.3.4 BENEFICIOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dependiendo del tamaño de las empresas y el volumen de su facturación, el ahorro en concepto de emisión, gestión de facturas (emisión, envío, recepción, almacenaje, búsqueda, firma, devolución, pago, envío, etc.) puede fluctuar entre el 40% y el 80%. Entre los motivos que hacen posible este ahorro se encuentran:

²² Funcionalidad de la facturación electrónica
<http://mmconsultoresinformaticos.blogspot.com/2015/10/que-es-la-facturacion-electronica.htm>. 2015.

- Oportunidad en el envío y la recepción de la información.
- Ahorro en el gasto de papelería física y su archivo.
- Menor probabilidad de falsificación.
- Mayor seguridad en el resguardo de los documentos.
- Eliminación de espacios para almacenar los documentos físicos.
- Procesos administrativos más rápidos y eficientes.
- Una vez que las empresas empiecen a operar con esta tecnología se verán incentivadas a digitalizar otros documentos logrando eficiencia y ahorro en otras áreas de la empresa.
- Mejorar el control de facturación dentro de la empresa.

1.3.5 OBJETIVOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

- La factura electrónica permite a una empresa alcanzar objetivos que la beneficien y la vuelvan competitiva.
- Mayor control tributario por parte de la administración.
- Facilitar los procesos de auditoría.
- Agilizar la localización de información.
- Dinamizar el mercado.
- Aportar al cuidado del medio ambiente.
- Mantener un mayor control en la recaudación de impuestos.

1.3.6 INCONSISTENCIAS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica también tiene algunas inconsistencias por lo que muchas empresas lo ven complicado y no quieren ajustarse a este cambio. Entre las inconsistencias identificadas se ha identificado a las siguientes: el SRI rechaza automáticamente a las facturas que están mal emitida para que estas sean corregidas lo cual implica que ya no tengan la misma fecha de emisión, llegando esto a perjudicar a las empresas en el cobro de intereses; de igual forma perjudica a la contabilidad y a los inventarios de la misma; además a esto, las facturas son enviadas a la empresa matriz, esta se encargara de enviar a la sucursal que haya cometido el error, lo cual implica tiempo perdido. La factura electrónica podrá ser emitida únicamente para clientes que tengan correo electrónico.

Si la empresa que emite este tipo de factura se encuentra en mora o con algún pago pendiente con el SRI, éste de manera inmediata rechaza la autorización de emisión de la factura.

Por otro lado, existen grandes problemas con la adopción de facturación electrónica con personas de la tercera edad, con personas de poco nivel cultural que no maneja la tecnología y en el mercado informal donde es casi imposible la aplicación de la facturación electrónica, produciéndose eventuales problemas de evasión tributaria. En caso de las personas de la tercera edad, al desconocer como descargarse sus facturas electrónicas, podría verse afectado el derecho a la devolución de IVA que normalmente solicitan, puesto que la plataforma del SRI presenta inconvenientes con las validaciones de los documentos electrónicos.

1.4 LA FIRMA ELECTRONICA

La Firma Electrónica es una aplicación tecnológica, cuyo uso ayuda a disminuir riesgos por adulteración de documentos digitales, asegurando al usuario de esta tecnología la autenticidad, integridad, no repudio y confidencialidad en sus transacciones comerciales realizadas a través de Internet.

Técnicamente se puede definir a la firma electrónica como: “un conjunto de datos digitales que se añaden a un archivo digital que identifica al firmante, quien aprueba y reconoce la información ahí contenida. Cada firma electrónica está vinculada a un certificado electrónico emitido por una entidad de certificación el cual garantiza la identidad, autoría del firmante tiene igual validez que se le reconocen los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos para será admitida como prueba en juicio.”²³

La firma electrónica garantiza:

1. **Autenticidad:** reconoce únicamente al emisor como autor del mensaje.
2. **Integridad:** es la característica que indica que el documento electrónico no ha sido alterado desde su transmisión por el emisor hasta su recepción por el destinatario.

²³ Mateu de Ros, Rafael y Cendoya Méndez de Vigo Juan Manuel,. *Derecho de Internet-Contratación Electrónica y Firma Digital* . Navarra : Editorial Aranzadi,2000.

3. **No repudio:** el emisor no puede negar en ningún caso que un documento no fue firmado electrónicamente por él.
4. **Confidencialidad:** la información contenida en el documento electrónico se encuentra codificada por lo que sólo el receptor designado puede descifrar la misma.

La firma electrónica en el Ecuador se encuentra amparada por la Ley de Comercio electrónico, firmas electrónicas, mensajes de datos a través del certificado digital el cual asegura la vinculación entre el titular de la firma en relación con el mensaje de datos, una firma electrónica puede utilizarse para firmar electrónicamente: correos electrónicos, facturas electrónicas, contratos electrónicos, ofertas del sistema nacional de contratación pública, transacciones electrónicas, trámites tributarios electrónicos o cualquier otro tipo de aplicaciones donde se pueda reemplazar la firma manuscrita y se encuentre facultado para hacerlo dentro del ámbito de su actividad o límites de su uso, un certificado de firma electrónica puede ser utilizado por personas naturales, jurídicas, funcionarios o servidores públicos de acuerdo a su actividad, conveniencia.²⁴

Características de la firma electrónica

Entre las principales características de la firma electrónica se encuentran:

- a. Debe permitir la identificación del signatario donde se ingresa en el concepto de autoría electrónica como la forma de determinar que una persona es quien dice ser.
- b. No puede ser generada más que por el emisor del documento, infalsificable e inimitable.
- c. Las informaciones que se generen a partir de la signatura electrónica deben ser suficientes para poder validarla, pero insuficientes para falsificarla.
- d. La posible intervención del notario electrónico mejora la seguridad del sistema.
- e. La aposición de una signatura debe ser significativa y va unida indisociablemente al documento a que se refiere.
- f. No debe existir dilación de tiempo ni de lugar entre aceptación por el signatario y la aposición de la signatura.

²⁴ Mateu de Ros, Rafael y Cendoya Méndez de Vigo Juan Manuel,. *Derecho de Internet-Contratación Electrónica y Firma Digital* . Navarra : Editorial Aranzadi, 2000.

- g. La firma electrónica avanzada o firma digital garantiza el no repudio de la operación de un firmante.

1.4.1 REQUISITOS SOLICITADOS POR EL BCE PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA

Entre los requisitos que esta entidad de certificación requiere tanto para personas naturales, jurídicas y entes públicos existe la página web institucional www.bce.fin.ec se encuentran los siguientes:

Para persona natural

- a. Copia de cédula o pasaporte a color.
- b. Copia de papeleta de votación actualizada, (exceptuando a personas mayores a sesenta y cinco años, las ecuatorianas, ecuatorianos que habitan en el exterior, integrantes de las fuerzas armadas, policía nacional, personas con discapacidad).
- c. Copia de la última factura de pago de luz, agua o teléfono.

Para Persona Jurídica

- a. La empresa debe estar previamente registrada en el sistema.
- b. Conocer el número de RUC de la empresa.
- c. Copia de cédula o pasaporte a color.
- d. Copia de papeleta de votación actualizada, (exceptuando a personas mayores a sesenta y cinco años, ecuatorianas, ecuatorianos que habitan en el exterior, integrantes de las fuerzas armada, policía nacional, personas con discapacidad).
- e. Copia del nombramiento o certificado laboral firmado por el representante legal.
- f. Autorización firmada por el representante legal, (en caso de subrogación o delegación, adjuntar el oficio de encargo o delegación).

Para funcionario público

- a. La empresa debe estar previamente registrada en el sistema.
- b. Conocer el número de RUC de la institución.
- c. Copia de cédula o pasaporte a color.

- d. Copia de papeleta de votación actualizada (exceptuando a personas mayores a sesenta y cinco años, ecuatorianas, ecuatorianos que habitan en el exterior, integrantes de las fuerzas armadas, policía nacional, personas con discapacidad).
- e. Copia del nombramiento o acción de personal o certificado de recursos humanos.
- f. Autorización firmada por el representante legal (en caso de subrogación o delegación, adjuntar el oficio de encargo o delegación).

1.4.2 REQUISITOS SOLICITADOS POR EL SECURITY DATA PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA

Entre los principales requisitos que exige esta entidad de certificación para otorgar un certificado digital en su página web www.securitydata.net.ec se encuentran los siguientes:

Certificado persona natural

Son certificados reconocidos de persona física que identifican al suscriptor como una persona natural que puede usar estos certificados para temas tributarios, legales y personales.

Requisitos:

- a. Original de la Cédula de ciudadanía o pasaporte en casos de extranjeros.
- b. Original de la Papeleta de votación actualizada (para militares la libreta militar).
- c. Original de la planilla de un servicio básico únicamente a nombre del solicitante o a nombre de los padres o cónyuges del mismo y que certifique la dirección que conste en el RUC.
- d. Original o copia certificada (notariada) del Registro único de Contribuyentes en caso de disponerlo (para agentes de aduana es obligatorio presentar el RUC).
- e. Original o copia certificada (notariada) del registro único de proveedores (RUP) en caso de disponerlo.
- f. Ser persona física y mayor de edad.
- g. Formulario de solicitud firmado, lleno con todos los campos obligatorios.
- h. Presentarse en entidad que le proporcionó la cita físicamente para firmar el contrato, validar la identidad y emisión del certificado.

1.4.3 CERTIFICADOS CORPORATIVOS PERSONAS JURÍDICAS

Son certificados reconocidos de persona jurídica - empresa que identifican al suscriptor como Empresa Privada.

Requisitos:

- a. Original o copia certificada (notariada) del Registro único de Contribuyentes (RUC) de la empresa.
- b. Original o copia certificada (notariada) del Registro único de Proveedores (RUP) de la empresa en caso de tenerlo.
- c. Original o copia certificada y legible del nombramiento del representante legal (se acepta nombramientos con un mínimo de vigencia de 1 mes), adjuntando copia clara de la cédula de ciudadanía del mismo.
- d. Original del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías (debe tener al menos un mes de vigencia) u Original o copia certificada (notariada) de constitución de la Empresa solicitante.
- e. Original de la Autorización firmada por el representante legal.
- f. Formulario de solicitud lleno y firmado.
- g. Presentarse en Entidad que le proporcionó la cita físicamente para firmar el contrato, validar la identidad y emisión del certificado.²⁵

1.4.4 CERTIFICADO DE FUNCIONARIO PUBLICO

Son certificados reconocidos de persona física que identifican al suscriptor como administración pública y al firmante como empleado de la administración:

Requisitos:

- a. Original de la cédula de ciudadanía o pasaporte en casos de extranjeros.
- b. Original de la papeleta de votación actualizada, (para militares la libreta militar).
- c. Original o copia certificada (notariada) y legible del nombramiento o Acción de Personal del solicitante o a su vez un certificado laboral que certifique el

²⁵ Entidades de certificación acreditadas
www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../ReglamentoComercioElectronico.doc. 2017.

cargo del funcionario público actualizado, firmado por el representante legal o emitida por el departamento de recursos humanos de la institución.

- d. Original o copia certificada (notariada) del Registro único de Contribuyentes (RUC) de la institución.
- e. Original o copia certificada (notariada) del Registro único de proveedores (RUP) en caso de tenerlo.
- f. Original o copia certificada (notariada) y legible del nombramiento del representante legal adjuntando copia clara de la cédula de ciudadanía del mismo.
- g. Original o copia certificada (notariada) y legible del Registro Oficial donde conste la creación de la Institución.
- h. Autorización firmada por el representante legal donde conste el número de solicitudes, nombre y cargo de todos los solicitantes de la Empresa para emisión de certificado de Firma Electrónica.
- i. Formulario de solicitud firmado y lleno con todos los campos obligatorios.
- j. Presentarse en la entidad que le proporcionó la cita físicamente para firmar el contrato, validar la identidad y emisión del certificado.²⁶

1.5 MARCO LEGAL EN EL ECUADOR PARA LA FIRMA ELECTRONICA

En el Ecuador los manejos de firmas electrónicas se encuentran controladas por la Ley de Comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos expedida el 17 de abril de 2002 y que en su capítulo I muestra aspectos referentes a la firma electrónica los cuales se menciona a continuación:

1.5.1 EFECTOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos y será admitida como prueba en juicio.

²⁶ Entidades de certificación acreditadas.»

www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../ReglamentoComercioElectronico.doc. 2017.

1.5.2 REQUISITOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para su validez, la firma electrónica reunirá los siguientes requisitos sin perjuicio de los que puedan establecerse por acuerdo entre las partes:

- a) Ser individual y estar vinculada exclusivamente a su titular.
- b) Que permita verificar inequívocamente la autoría e identidad del signatario mediante dispositivos técnicos de comprobación establecidos por esta Ley y sus reglamentos.
- c) Que su método de creación y verificación sea confiable, seguro e inalterable para el propósito para el cual el mensaje fue generado o comunicado.
- d) Que al momento de creación de la firma electrónica los datos con los que se crease se hallen bajo control exclusivo del signatario.
- e) Que la firma sea controlada por la persona a quien pertenece.

1.5.3 LA FIRMA ELECTRÓNICA EN UN MENSAJE DE DATOS

Cuando se fijare la firma electrónica en un mensaje de datos aquélla deberá enviarse en un mismo acto como parte integrante del mensaje de datos o lógicamente asociada a éste. Se presumirá legalmente que el mensaje de datos firmado electrónicamente conlleva la voluntad del emisor quien se someterá al cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho mensaje de datos de acuerdo a lo determinado en la Ley.

1.5.4 OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

El titular de la firma electrónica deberá:

- a) Cumplir con las obligaciones derivadas del uso de la firma electrónica.
- b) Actuar con la debida diligencia, tomar las medidas de seguridad necesarias para mantener la firma electrónica bajo su estricto control y evitar toda utilización no autorizada.
- c) Notificar por cualquier medio a las personas vinculadas cuando exista el riesgo de que su firma sea controlada por terceros no autorizados y utilizada indebidamente.

- d) Verificar la exactitud de sus declaraciones.
- e) Responder por las obligaciones derivadas del uso no autorizado de su firma cuando no hubiere obrado con la debida diligencia para impedir su utilización salvo que el destinatario conociere de la inseguridad de la firma electrónica o no hubiere actuado con la debida diligencia.
- f) Notificar a la entidad de certificación de información los riesgos sobre su firma y solicitar oportunamente la cancelación de los certificados.
- g) Las demás señaladas en la Ley y sus reglamentos.²⁷

1.5.5 DURACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Las firmas electrónicas tendrán duración indefinida podrán ser revocadas, anuladas o suspendidas de conformidad con lo que el reglamento a la ley de comercio electrónico lo señale:

1.5.6 EXTINCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

La firma electrónica se extinguirá por:

- a) Voluntad de su titular.
- b) Fallecimiento o incapacidad de su titular.
- c) Disolución o liquidación de la persona jurídica, titular de la firma.
- d) Por causa judicialmente declarada.

La extinción de la firma electrónica no exime a su titular de las obligaciones.

La ley de comercio electrónico en su capítulo II hace mención a los certificados de firmas electrónicas y las define como el mensaje de datos que certifica la vinculación de una firma electrónica con una persona determinada a través de un proceso de comprobación que confirma su identidad.

²⁷ Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Ecuador. publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 577 de 17 de abril del 2002.

1.5.7 USO DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA

El certificado de firma electrónica se empleará para certificar la identidad del titular de una firma electrónica y para otros usos de acuerdo a la ley de comercio electrónico.

1.5.8 REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA

El certificado de firma electrónica para ser considerado válido contendrá los siguientes requisitos:

- a) Identificación de la entidad de certificación de información.
- b) Domicilio legal de la entidad de certificación de información.
- c) Los datos del titular del certificado que permitan su ubicación e identificación.
- d) El método de verificación de la firma del titular del certificado.
- e) Las fechas de emisión y expiración del certificado.
- f) El número único de serie que identifica el certificado.
- g) La firma electrónica de la entidad de certificación de información.
- h) Las limitaciones o restricciones para los usos del certificado.

1.5.9 DURACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA

Salvo acuerdo contractual el plazo de validez de los certificados de firma electrónica será el establecido en la ley de comercio electrónico.

1.5.10 EXTINCIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA

Los certificados de firma electrónica, se extinguen, por las siguientes causas:

- a) Solicitud de su titular.
- b) Extinción de la firma electrónica.
- c) Expiración del plazo de validez del certificado de firma electrónica.

La extinción del certificado de firma electrónica se producirá desde el momento de su comunicación a la entidad de certificación de información, excepto en el caso de fallecimiento del titular de la firma electrónica en cuyo caso se extingue a partir de que acaece el fallecimiento. Tratándose de personas secuestradas o desaparecidas se extingue a partir de que se denuncie ante las autoridades competentes tal secuestro o desaparición. La extinción del certificado de firma electrónica no exime a su titular de las obligaciones previamente contraídas derivadas de su uso.

1.5.11 SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA

La entidad de certificación de información podrá suspender temporalmente el certificado de firma electrónica cuando:

- a) Sea dispuesto por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones de conformidad con lo previsto en la ley de comercio electrónico.
- b) Se compruebe por parte de la entidad de certificación de información falsedad en los datos consignados por el titular del certificado.
- c) Se produzca el incumplimiento del contrato celebrado entre la entidad de certificación de información y el titular de la firma electrónica.²⁸

1.5.12 EL VALOR LEGAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

En el Ecuador se denomina firma electrónica a la denominada firma digital avanzada y para garantizar que ésta ha sido realizada o firmada digitalmente se requiere que el certificado digital del firmante haya sido emitido por un certificador que tenga aprobación legal para emitir dichos certificados.

La firma digital o electrónica avanzada, otorgada conforme lo determina la ley de cada país garantiza el no repudio, o como dice la legislación argentina tiene la presunción “iuris tantum” en su favor “esto significa que si un documento ha sido suscrito digitalmente es y es verificado se presume que proviene del suscriptor”.

²⁸ Reglamento a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos Ecuador publicado en Registro Oficial No. 735 de 31 de diciembre de 2002.

Por lo tanto, cada firma está vinculada a un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora lo cual garantiza la identidad, autoría del firmante tal como lo garantiza la cédula de identidad tradicional con nuestra firma hológrafa o convencional en nuestro país y DNI en ciertos países como Perú, Argentina, etc. El Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico de Ecuador manifiesta claramente que será admitida como prueba en juicio la firma electrónica realizada en las condiciones antes indicadas.²⁹

1.6 SEGURIDAD DE LA FIRMA ELECTRONICA

La seguridad de la firma electrónica viene proporcionada mediante un certificado de firma electrónica que es un documento digital mediante el cual la autoridad de certificación asegura la vinculación entre la identidad del usuario, su clave pública, privada, haciendo válida la firma electrónica que tiene igual validez que una firma manuscrita. La seguridad técnica y jurídica de la implementación de un sistema de documentación electrónica, se basa en dos aspectos fundamentales.

En Primer lugar, de la autenticidad del documento en sí, en segundo lugar el aspecto referido a la seguridad del soporte informático. En cuanto a la autenticidad del documento se puede decir que Carnelutti “es la correspondencia entre el autor aparente y el autor real de un documento”

Giannantonio enumera tres grandes métodos de autenticación de los documentos electrónicos a saber:

- “a) El código de ingreso, que consiste en un número o una clave numérica que se otorga a una persona para su uso exclusivo y personal.
- b) La criptografía, que consiste en el arte o la ciencia de escribir un texto de tal forma, que sea entendido solamente por quienes conocen los medios de descifrado. Por lo general, consisten en una clave confidencial unida a un proceso lógico de transformación o algoritmo, que tornan los datos y programas incomprensibles para quienes no conozcan dichas claves.
- c) El reconocimiento de características físicas, utilizando las llamadas “técnicas biométricas”, que consisten en que el ordenador identifique la voz, característica del iris, impresión digital del operador, etc.”

²⁹ Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Ecuador. publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 577 de 17 de abril del 2002.

Estas técnicas pueden utilizarse en forma individual o combinada, para dar mayor seguridad a la autenticación de un procedimiento electrónico en tal sentido se explicará un ejemplo cotidiano: las tarjetas magnéticas utilizadas para ingresar en los cajeros automáticos de cualquier Banco del país y realizar operaciones de extracción o depósito de dinero.

Estas tarjetas poseen una banda magnéticamente grabada que permite la identificación de la misma, pero además de ello se exige también la identificación del operador de la tarjeta mediante un código o número de identificación personal (N.I.P.).

Como factor extra de seguridad si se producen tres intentos incorrectos de ingreso del N.I.P, el sistema retiene automáticamente la tarjeta ante la posibilidad de que ésta esté siendo utilizada no por el titular si no por un tercero o bien de que haya sido robada o perdida.³⁰

Un aspecto a considerar en cuanto a la autenticidad del documento electrónico es el adecuado control interno que deberá existir en una institución automatizada en el sentido de que el personal que maneje los ordenadores deberá regirse mediante una ajustada diferenciación de competencias y especificación de la actividad de cada uno de ellos. En cuanto a la seguridad del soporte los medios informativos requieren de técnicas de control totalmente distintas a las conocidas y utilizadas hasta ahora en los documentos escritos.

En un rápido resumen se ha identificado los siguientes:

- a) Un adecuado control técnico de los equipos y programas a utilizar;
- b) La estandarización de los sistemas informativos emisores entendida como la instrumentación de un sistema uniforme de emisión de los documentos.

Esto implicará la adopción de un único software convencional para los ordenadores que puedan emitir documentos electrónicos.

- c) El empleo de mecanismos de protección de los archivos y programas que impidan su reinscripción otorgándole al documento la característica de inalterable.

³⁰ Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Ecuador. publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 577 de 17 de abril del 2002.

d) El empleo de programas, dispositivos de control en las fases de elaboración, memorización, emisión de los documentos que aseguren la totalidad del documento elaborado electrónicamente y la fidelidad del mismo con el documento original.

e) Condiciones adecuadas de limpieza, temperatura humedad ambiental, control del sistema de alimentación, eléctrica del computador es decir las condiciones que protejan el funcionamiento del ordenador. Se entiende que el documento electrónico en tanto se considera un documento escrito es plenamente idóneo para contener la exteriorización de la voluntad de una persona.

La tecnología informática, ordenamiento jurídico deben garantizar la autenticidad, inalterabilidad de los documentos contenidos en soportes informáticos por lo tanto es posible que un documento electrónico sirva como comprobante de un negocio jurídico cualquiera.

La autenticidad del documento puede verificarse ya sea mediante códigos de ingreso o números de identificación personales (N.I.P.), técnicas criptográficas o mediante la utilización de técnicas biométricas las que pueden incluso utilizarse en forma combinada para otorgar un mayor nivel de seguridad. Un buen sistema de tratamiento de información exige un adecuado control interno del personal autorizado para emitir documentos electrónicos, mediante una ajustada diferenciación de competencias, niveles de acceso a la información.³¹

La aplicación de este tipo de tecnología a la actividad jurídica resuelve el problema planteado en cuanto a la seguridad y confiabilidad de los soportes informáticos como un escollo para la aceptación del uso del documento electrónico.

En la suma se puede afirmar que los procedimientos informáticos no sólo no introducen un factor de riesgo en el tratamiento de información, sino que proveen a la actividad jurídica, comercial de nuevos elementos, técnicas que permiten asegurar la autenticidad, seguridad e inalterabilidad de un documento electrónico. La aplicación de las nuevas tecnologías, procedimientos informáticos puede revolucionar la actividad de los hombres de derecho; sin embargo, el campo de lo jurídico continúa ajeno a toda innovación manteniendo una actitud conservadora que rechaza todo cambio.

³¹ Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Ecuador. publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 577 de 17 de abril del 2002.

Si el objeto de la ciencia del derecho es la regulación de las relaciones entre los hombres el documento electrónico aparece como una herramienta que la tecnología pone a nuestro alcance susceptible de tener una fundamental incidencia en la seguridad jurídica de dichas relaciones el interés que los hombres de derecho tienen en el desarrollo de esta temática aparece como conclusión evidente, la seguridad del ordenamiento jurídico en su integridad debe ser nuestro objetivo permanente. ³²

1.6.1 ENTIDADES QUE CERTIFICAN UNA FIRMA ELECTRÓNICA

La firma digital es emitida por una Entidad Certificadora de Información, un tercero de confianza que garantiza la identidad de los portadores de la firma digital, al momento operan en el país varias entidades de certificación facultadas para la emisión de certificados de firma electrónica. Mediante Resolución N° 481-20-2008, el 8 de octubre de 2008, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) acreditó al Banco Central del Ecuador como entidad certificadora, así como también al Consejo Nacional de la Judicatura.

Mediante resolución n° 640-21-2010, el 22 de octubre del 2010, el consejo nacional de telecomunicaciones (CONATEL) acreditó a la compañía SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A. como entidad de certificación de información, servicios relacionados, la principal función de la entidad de certificación es la emisión de certificados de firma electrónica para personas naturales o jurídicas.

De acuerdo al reglamento general de la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas, mensajes de datos en el artículo acreditación para entidades del estado señala: “Las Instituciones públicas obtendrán certificados de firma electrónica, únicamente de las Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas, de derecho público.

- **Certificado Digital**

Es un archivo digital que contiene datos identificativos de una persona o entidad, el certificado digital es emitido por la autoridad certificadora del banco central y tendrá una

³² Resolución N° 481-20-2008, el 8 de octubre de 2008, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

vigencia de 2 años contados a partir de su fecha de emisión. Los certificados podrán ser revocados o renovados de acuerdo a circunstancias específicas.

- **Token USB**

Es un dispositivo de hardware USB donde se almacena el certificado de firma electrónica, la clave privada del titular de la firma, es portable, fácil de usar y brinda el más alto nivel de seguridad con una vida útil es de 10 años.

Tabla 5 Entidades de certificación acreditadas

| | Resolución de Acreditación | Registro Público Nacional de Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas y Terceros Vinculados |
|-----------------------------------|--------------------------------------|---|
| Banco Central del Ecuador | RES-481-20-CONATEL-2008 (08-10-2008) | SECCIÓN 1, TOMO 1 a FOJAS 1 OF-DGGST-2008-1006 (06-11-2008) |
| ANF Autoridad de Certificación | RES-639-21-CONATEL-2010 (22-10-2010) | SECCIÓN 1, TOMO 2 a FOJAS 1 OF-DGGST-2010-1794 (21-12-2010) |
| Security Data | RES-640-21-CONATEL-2010 (22-10-2010) | SECCIÓN 1, TOMO 3 a FOJAS 1 OF-DGGST-2010-1802 (23-12-2010) |
| Consejo Nacional de la Judicatura | RES-640-21-CONATEL-2010 (15-03-2014) | SECCIÓN 1, TOMO 3 a FOJAS 1 OF-DGGST-2014-7452 (18-09-2014) |

Fuente: Servicio de Rentas del Ecuador, (2017), Entidades de certificación acreditadas www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../ReglamentoComercioElectronico.doc.

Elaborado por: El Autor

CAPITULO II

PROBLEMÁTICA EN LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

2.1 ANALISIS COMPARATIVO ENTRE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS EXISTENTES EN LA APLICACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA.

En la actualidad no hay duda alguna que el internet ha facilitado e intensificado las transacciones y en general el comercio electrónico alrededor del mundo donde se puede hacer una compra al otro lado del mundo sin salir de casa. La globalización ha obligado a las empresas a adoptar nuevas formas de hacer negocios donde la tecnología adquiere cada día un rol más importante.

Sin embargo, lo que se mantiene constante es la obligación de documentar las operaciones relacionadas con las compras o ventas de los bienes, servicio; a consecuencias de esto las tecnologías de información y comunicaciones denominadas TIC's, han permitido cambiar los procesos tradicionales de las empresas de hacer negocio, lo cual se pone de manifiesto desde la implementación de una simple página web informativa, hasta la interacción integrada de las operaciones comerciales con sus proveedores y clientes, lo cual se lo conoce como comercio electrónico. A consecuencia de la globalización del crecimiento del comercio electrónico las administraciones tributarias se han visto en la necesidad de mejorar sus procesos de control tributario y de esta manera estar a la par de las exigencias del comercio electrónico.³³

Esta situación implica para las administraciones tributarias el desafío de diseñar e implementar un nuevo sistema de control de autorizaciones de comprobantes de venta señalando procedimientos que utilicen las mencionados TIC's. El reto para las administraciones tributarias de buscar una solución exitosa, como alternativa a la actual, debe tomar en cuenta varios aspectos:

- a. Debe ser eficiente porque debe utilizar muy poco esfuerzo fiscal para la búsqueda y notificación de violación.

³³ Sancho, (2006) Tecnologías para transformar la educación. Ed. Alkal. Madrid

- b. Deber tener un gran alcance para que pueda ser implementado en contribuyentes que aún no lo utilizan.
- c. Debe ser simple para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a los contribuyentes y al proceso contable.
- d. Debe ser segura que permita garantizar el no repudio de la operación y que sea un documento válido para todos los fines.³⁴

En esa perspectiva es que las administraciones tributarias vienen implementando la emisión de documentos electrónicos, desde el punto de vista fiscal las facturas electrónicas tienen la misma eficacia jurídica, fuerza probatoria que los documentos físicos, siempre y cuando hayan sido confeccionadas y emitidas bajo los lineamientos técnicos, normativos previamente comunicados por la administración tributaria. Este nuevo esquema de emisión electrónico permite a las empresas conseguir importantes ventajas tanto de ahorro en costos de emisión, envío, almacenamiento recepción, etc., así como de mejora del servicio, pero a su vez plantean una serie de aspectos que se deben considerar al momento de su implementación, esta novedosa propuesta tecnológica llamada facturación electrónica tiene como finalidad facilitar los procesos de control tributario y dinamizar las transacciones comerciales en el Ecuador.

El conocimiento que actualmente tiene la población económicamente activa con la tecnología es sin duda un punto a favor para la implementación del sistema de facturación electrónica sin embargo no se puede olvidar que existe un comercio de carácter informal donde intervienen personas de bajo nivel cultural que hasta cierto modo pueden tener miedo al cambio a la aplicación del sistema de facturación electrónica esto a consecuencia del escaso o nulo conocimiento tecnológico teniendo de esta manera la obligada intervención la administración tributaria con capacitaciones para que los contribuyentes puedan conocer y adherirse a este sistema.

Cabe mencionar que la administración tributaria debe tener el completo dominio y manejo de este sistema, procurando hacerlo sencillo y de fácil acceso para llegar a los contribuyentes se considera necesario que la administración tributaria como beneficiaria del sistema provea de todas las facilidades para que la ciudadanía se interese para que este

³⁴ Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Registro Oficial 557 de 17 de abril de 2002.

sistema no fracase, no se puede dejar de mencionar que el trabajo direccionado a la cultura tributaria combinado con la aplicación del sistema de facturación electrónica ayudará a combatir la evasión fiscal.

La facturación electrónica representa un desafío administrativo, tecnológico, económico, cultural ya que a pesar del uso de tecnologías de información la gran mayoría de las personas está acostumbrada a exigir un documento físico autorizado por el SRI para confiar en la celebración de la transacción, es necesario considerar que no todas las empresas y negocios tienen los recursos económicos para realizar las inversiones requeridas por el nuevo sistema porque no tienen el conocimiento tecnológico necesarios para la aplicación del mismo, de allí la recomendación de que la administración tributaria facilite el sistema para los pequeños negocios.

Para la aplicación correcta de este nuevo sistema en las empresas, negocios la administración tributaria tienen la obligación de informar e infundir confianza pero es responsabilidad del Gobierno, junto con las primeras empresas emisoras de facturas electrónicas, realizar una labor pedagógica para que el público en general, la comunidad de negocios, acepte este nuevo tipo de documentos, la intervención del SRI es fundamental para generar confianza en la comunidad para que acepten la facturación electrónica y que olviden el paradigma que solo el comprobante impreso tiene validez.

El uso de la factura electrónica trae consigo una serie de desventajas que se encuentran relacionadas con las limitaciones que impactan en la implementación entre ellas son:

- a. Dificultades de las pequeñas y medianas empresas para adaptarse al cambio del sistema de facturación.
- b. Resistencia de los consumidores para confiar, adoptar los nuevos hábitos de consumo a través de la red o directamente falta de acceso a la misma por este motivo muchas empresas lo ven complicado y no quieren ajustarse a este cambio.³⁵

³⁵ Gusman Liliana, Mendieta Cesibel, (2010), La facturación electrónica es una propuesta de facturación la misma que utiliza tecnología digital para crear y respaldar este tipo de comprobantes fiscales digitales. Cada una de las facturas que se emiten debe contar con una firma digital de manera que permite corroborar el origen e integridad de la factura y le da validez ante el SRI. <http://dspace.uca.edu.ec/bitstream/123456789/1465/1/tcon496.pdf>

2.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

El proyecto propuesto por la administración tributaria busca fortalecer el comercio electrónico en Ecuador a más de facilitar e impulsar el proceso de modernización e incorporación de tecnología en la pequeña, mediana empresa; el objetivo principal del proceso es mejorar la eficiencia, competitividad de las empresas mediante la admisión de un modelo de factura electrónica en sus procesos de negocios de esta forma las empresas del sector reducirán sus costos de operación y mejorarán sus prácticas comerciales mediante la realización de negocios electrónicos.

Las principales ventajas desde el punto de vista de la administración son:

- a. Mayor control de parte de la administración tributaria frente a los contribuyentes.
- b. Facilidad en los procesos de auditoría ya que permite la búsqueda, localización rápida.
- c. Menor probabilidad de falsificación ya que a una persona le llevaría 10 años descifrar el código de una llave privada asociada a un certificado de sello digital (elementos que sirven para generar el sello digital de cada factura), en comparación con los 30 minutos que le tomaría a un falsificador copiar una firma en papel.
- d. Agilidad en la localización de información.
- e. Simplificación de la fiscalización.
- f. Apoya a la conservación del medio ambiente.

Las principales desventajas desde el punto de vista de la administración son:

- a. Resistencia, poco interés de los contribuyentes a adoptar este nuevo mecanismo a causa del desconocimiento, falta de cultura tributaria.
- b. La adopción del proceso de facturación electrónica en un principio puede generar inconvenientes los mismos que darán cabida a fallas incurriendo en evasión fiscal³⁶

³⁶ Cadena Merlo, Pablo Xavier. *“La factura electrónica en el Ecuador”*. Quito,: UASB-Ecuador, 2006.

2.3 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DESDE EL PUNTO DEL CONTRIBUYENTE

La factura electrónica genera muchas ventajas para las empresas que la utilizan, ya sea por parte del emisor como por parte del receptor, por lo que se hace aconsejable su implementación; sin embargo, la ley menciona al respecto, que es importante que el emisor debe contar con la aceptación del receptor. Es así que si se quiere manejar el sistema de facturación electrónica lo que se debe es motivar a los receptores para que acepten las facturas en el formato electrónico, destacando los ahorros que pueden conseguir con las mismas. Dependiendo del tamaño de las empresas y el volumen de su facturación, el ahorro y las ventajas pueden ser las siguientes:

- a. Ahorro en el gasto de papelería donde a mayor proporción de comprobantes emitidos electrónicamente se muestra un mayor ahorro.
- b. Mayor seguridad en el resguardo de los documentos.
- c. Oportunidad en la información, tanto en la recepción como en el envío.
- d. Eliminación de espacios para almacenar documentos históricos, ya no se necesita bodegas ni carpetas para almacenar todos los documentos tributarios.
- e. Agiliza la conciliación de la información contable.
- f. El comprobante puede ser visto rápidamente desde cualquier navegador para internet.
- g. Mejora el servicio al cliente.
- h. Ahorro de tiempo, generando mayor eficiencia.

La factura electrónica también trae consigo desventajas que se relacionan con limitaciones que atentan contra su implementación entre ellas las dificultades de las pequeñas y medianas empresas para adaptarse al cambio del sistema de facturación, resistencia de los consumidores para confiar, adoptar los nuevos hábitos de consumo a través de la red directamente falta de acceso a la misma por este motivo muchas empresas lo ven complicado y no quieren ajustarse a este cambio llevando consigo las siguientes desventajas:

- a. Las empresas deben invertir en capacitaciones para que el personal pueda operar de manera eficiente en el uso del sistema; incurriendo así en un gasto adicional en implementar software y capacitación.
- b. El contribuyente se reusa al cambio y a la adopción de nuevas tecnologías esto puede darse por falta de cultura tecnológica y tributaria.

2.4 PROBLEMÁTICA CULTURAL Y TECNOLÓGICA AL MOMENTO DE LA APLICACIÓN DE LA FACTURACION ELECTRONICA

Entre los problemas más comunes al momento de aplicar la facturación electrónica se encuentran los de carácter cultural, tecnológico por eso la necesidad imperiosa que tiene el SRI de dar a conocer de mejor manera para ayudar a las personas a manejar y familiarizarse con el nuevo esquema de facturación electrónica, para lograr la correcta adopción de este nuevo sistema en las empresas, se requiere informar e infundir confianza, es necesario que el Gobierno y las primeras empresas emisoras de facturas electrónicas realicen una labor pedagógica para que el público en general, especialmente las comunidades de negocios acepten este nuevo tipo de documentos conjuntamente las instituciones financieras deben generar formas de pago que complementen el ciclo transaccional del comercio electrónico realizado a través del internet.

Si bien es cierto en la actualidad la población económicamente activa tiene estrecha relación con la tecnología esto siendo un punto favorable y que debe aprovecharse sin embargo no se puede descuidar el trabajo cultural al que deben abocarse en los contribuyentes juntos con los mecanismos que deben implementarse el SRI para desterrar actitudes tan arraigadas como la evasión fiscal. Otro dato a ser tomado en cuenta es que no todas las personas tienen los recursos para la adquisición de un software para implementar la facturación electrónica porque no toda la población no posee acceso a internet para descargar sus facturas electrónicas generando un problema mayor en especial los participantes del comercio informal y es necesario que se considere a la emisión de facturas a personas de la tercera edad, las mismas que por desconocimiento y poca relación con la tecnología no descargan sus facturas dejando de esta manera pedir la devolución de IVA esto provoca un impacto contra sus derechos.³⁷

³⁷ MYM Consultores informáticos SAC; Funcionalidad de la facturación electrónica, (2015), <http://mmconsultoresinformaticos.blogspot.com/2015/10/que-es-la-facturacion-electronica.html>.

2.5 PROBLEMAS EN LA APLICACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA EN CONTRIBUYENTES DEL SECTOR INFORMAL

Los principales problemas que se presentan en la aplicación de la facturación electrónica para los contribuyentes del sector informal ecuatoriano son:

- a. Falta de cultura tributaria.
- b. Falta de conocimiento en tecnología.
- c. Carencia de recursos para capacitarse e implementar software que permitan el proceso de facturación electrónica.
- d. Poca difusión y capacitación del SRI hacia este sector de comercio.
- e. Software poco amigable y de difícil entendimiento.

Si bien es un proyecto ecologista cuyo concepto es la eliminación del papel es obvio que corresponde tener una gran base de datos en línea de los contribuyentes y sus correspondientes tributos. Bajo esta premisa luego de observar los primeros periodos de la facturación electrónica en Ecuador ya existen algunos inconvenientes que se mencionan a continuación:

- Capacidad del sistema de internet del país.
- Costos que las empresas deben absorber en infraestructura, soluciones informáticas que hasta la fecha es el problema más notorio.
- Problemas de acceso al SRI porque es de conocimiento general que portales públicos han sido hackeados o en ciertos periodos se encuentran fuera de línea.

Es indispensable que el ente regulador antes de poner tiempos a cumplir de parte de las organizaciones en el país debe primero efectuar una autogestión junto con una preparación a nivel de infraestructura y seguridad informática para semejante proceso. Este cambio al margen de lo tecnológico, debe estar coordinado con el aporte de profesionales expertos en el área técnica informática, profesionales especializados en derecho informático, derecho de las telecomunicaciones, derecho tributario, derecho mercantil.

El sector informal del Ecuador hasta el momento ha rechazado este sistema de facturación porque se manejan una gran cantidad de recursos económicos, donde el SRI busca que sean tributados a través del empleo de la facturación electrónica esto pone en

evidencia la búsqueda de una mayor recaudación y control a las actividades comerciales dejando de lado el enfoque de proyecto ecologista.³⁸

2.6 EMISION Y ENTREGA DE COMPROBANTES DE VENTA ELECTRONICOS

Dentro de los comprobantes de venta que se encuentran autorizados por el SRI a ser emitidos de manera electrónica son los siguientes:

- a. Factura.
- b. Comprobantes de retención.
- c. Notas de crédito.
- d. Notas de débito.
- e. Guías de remisión.

Una vez realizada la transacción de compra, venta se deben tomar en cuenta aspectos inherentes con la emisión, entrega de comprobantes de venta electrónicos los mismos que deberán regirse a la resolución numero NAC-DGERCGC12- 00105 del 30 de septiembre del 2014 los mismos que se detallan:

- a. El emisor deberá poner en conocimiento del usurario o consumidor la posibilidad de recibir el comprobante de manera electrónica o impresa este constituye una representación impresa del- documento electrónico (RIDE).
- b. Los emisores de comprobantes electrónicos deben contar con el consentimiento del consumidor o usuario antes de la emisión y envío del comprobante electrónico. Así misino los emisores instruirán satisfactoriamente al consignador sobre la forma de acceder a la información de dicho comprobante a través del ingreso a los medios que son (portal web, correo electrónico, entre otros junto con los equipos y programas que requiere para ello.

³⁸ Alvarez Yolanda; Jarrín, Marcia, Davis, Dina, (2017), la facturación electrónica en las microempresas ante la administración tributaria, www.utmachala.edu.ec/proceedings/index.php/utmach/article/.../202/174

- c. Los emisores que por motivos de fuerza mayor se encuentren imposibilitados a generar un comprobante electrónico podrán emitir un comprobante de venta, retención, documentos complementarios bajo las otras formas de emisión conforme a los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.
- d. El emisor deberá proporcionar al consumidor o usuario la clave de acceso de su comprobante electrónico lo que servirá para comprobar en la página web del Servicio de Rentas Internas el estado del comprobante electrónico.³⁹
- e. Los sujetos pasivos que emitan comprobantes electrónicos deberán remitirlos a la administración tributaria en el momento mismo de realizarse la transacción utilizando para ello los enlaces web services dispuestos en la ficha técnica.

A través de este mecanismo se realizará el envío, recepción, validación, autorización o rechazo de los comprobantes electrónicos. Solamente en caso de que los sujetos pasivos por la naturaleza de su actividad económica emitan comprobantes electrónicos masivamente podrán enviarlos al Servicio de Rentas Internas de forma conjunta o agrupada en las condiciones señaladas en la ficha técnica dentro de un máximo de veinte y cuatro horas de haberse realizado la transacción o generación del comprobante electrónico.

- f. Los comprobantes electrónicos llevarán como requisito obligatorio una clave de acceso de carácter numérico que será generada por el emisor. Esta clave que se constituye en el número de autorización del comprobante será única para cada documento.
- g. Los emisores tienen la obligación de enviar o poner a disposición de los usuarios o consumidores el comprobante electrónico en las condiciones, oportunidad y medios establecidos. La omisión del envío, indisponibilidad o inaccesibilidad al comprobante electrónico se constituye en no entrega. Cuando el consumidor o usuario no proporcione al emisor la información necesaria para el acceso al comprobante electrónico tendrá que imprimir y entregar el RIDE.
- h. El envío de los documentos al SRI se lo debe realizar dentro de un plazo máximo de 24 horas luego de haberse realizado la transacción (local) o

³⁹ Resolución NAC-DGERCGC12- 00105 publicado registro oficial del 30 de septiembre del 2014.

retención conforme lo establecido en la Resolución NAC-DGERCGC14-00790

La Oportunidad de la entrega, notificación del comprobante electrónico al receptor

En transacciones locales la entrega, notificación del comprobante electrónico al adquirente se la realizará dentro de 24 horas de efectivizada la transacción o retención a través del envío al correo electrónico del receptor y poniendo a su disposición en el portal web del emisor.

La modalidad de emisión a consumidores finales

Los emisores de comprobantes electrónicos en las transacciones de bienes o servicios por consumos finales deberán cumplir con lo siguiente: si en la transacción se identifica al adquirente: podrá emitirse un comprobante electrónico y no deberá imprimirse el RIDE salvo que el adquirente lo requiera expresamente.

La oportunidad de entrega del comprobante de retención

Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, respecto del o los comprobantes de venta electrónicos sobre los que se la realice dentro de un término no mayor a los cinco días de recibido el o los comprobantes de venta⁴⁰

La anulación de comprobantes electrónicos

El Servicio de Rentas Internas pone a disposición de los emisores la anulación de las transacciones realizadas con comprobantes electrónicos a través del portal web institucional, en la opción servicios en lineales comprobantes electrónicos/ anulación de comprobantes, para los casos en que existan errores o no se haya efectivizado la transacción o retención.

⁴⁰ Resolución No. NAC-DGERCGC12-00105, Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 666 de 21 de marzo de 2012.

2.7 CARACTERISTICAS DE LOS COMPROBANTES DE VENTA ELECTRONICOS

Los archivos emitidos que componen los comprobantes electrónicos son un archivo XML y un archivo PDF o también conocido como RIDE el mismo que no tiene una validez tributaria y que es la representación física de la factura tradicional la misma que cuenta con las siguientes características:

- a. Logo.
 - b. RUC del emisor.
 - c. Numero de factura.
 - d. Cuenta con un número de autorización de 37 dígitos.
 - e. Cuenta con la fecha como también la hora de la autorización emitida por el SRI.
 - f. Detalla si es un documento emitido en ambiente de prueba o producción.
 - g. Clave de acceso comprendido por 49 dígitos.
 - h. Dirección matriz/sucursal del emisor.
 - i. Obligado a llevar contabilidad si/no.
 - j. Razón social /nombre y apellido del cliente.
 - k. RUC del cliente.
 - l. Fecha de emisión de la factura.
 - m. Dirección cliente.
 - n. Teléfono cliente.
- E- mail cliente a donde se emitió la factura electrónica.

Figura 2 Modelo de factura electrónica



MODELO S.A.

R.U.C.: 1791998170001

FACTURA

No. 001-001-000000011

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
0603201214001817919981700010000000076

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2012-03-06T14:00:18.138-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



060320120117919981700011001001000000011234567816

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Dir Matriz: SALINAS Y SANTIAGO

Dir Sucursal: SALINAS Y SANTIAGO

Contribuyente Especial Nro 12345

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: PRUEBAS PARA FACTURACION ELECTRONICA RUC / CI: ASDF1234

Fecha Emisión: 06/03/2012 Guía Remisión:

| Cod. Principal | Cod. Auxiliar | Cant | Descripción | Detalle Adicional | Detalle Adicional | Detalle Adicional | Precio Unitario | Descuento | Precio Total |
|----------------|---------------|------|-------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------|-----------|--------------|
| 1 | 01a | 1.00 | CAMIONETA | marca | modelo | chasis | 10000.00 | 0.00 | 10000.00 |
| 2 | 02a | 1.00 | DONACION | marca | modelo | serie | 1000.00 | 0.00 | 1000.00 |
| 3 | 03a | 1.00 | ARROZ | marca | | | 10.00 | 0.00 | 10.00 |

Información Adicional

Dirección SANTA LUCIA 6 DE DIC. Y

Teléfono 2908578 3298

Email pruebasfact@sri.gob.ec

| | |
|---------------------------|-----------------|
| SUBTOTAL 12% | 10500.00 |
| SUBTOTAL 0% | 10.00 |
| SUBTOTAL No sujeto de IVA | 1000.00 |
| SUBTOTAL SIN IMPUESTOS | 11010.00 |
| DESCUENTO | 0.00 |
| ICE | 500.00 |
| IVA 12% | 1260.00 |
| PROPINA | 0.00 |
| VALOR TOTAL | 12770.00 |

Fuente: Servicio de Rentas del Ecuador, (2017) Modelo de Factura Electrónica <http://www.sri.gob.ec/de/10115>

Las claves de acceso estarán compuestas de 49 caracteres numéricos la herramienta o aplicativo a utilizar por el sujeto pasivo deberá generar de manera automática la clave de acceso, que constituirá un requisito que dará el carácter de único a cada uno de los comprobantes, la misma servirá para que el SRI indique si el comprobante es autorizado o no.⁴¹

Los 9 dígitos la clave de acceso estará mal conformada que será motivo de rechazo de la autorización en línea, el dígito verificador será aplicado sobre toda la clave de acceso (48 dígitos) que deberá ser incorporado por el contribuyente a través del método denominado Módulo 11 junto con un factor de chequeo ponderado (2), este mecanismo de detección de errores debe ser verificado al momento de la recepción del comprobante.

⁴¹ Servicio de Rentas del Ecuador, Modelo de Factura Electrónica, (2017) <http://www.sri.gob.ec/de/10115>.

Cuando el resultado del dígito verificador obtenido sea igual a once (11) es necesario que el dígito verificador será el cero (0), cuando el resultado del dígito verificador obtenido sea igual a diez 10, el dígito verificador será el uno (1).

El código numérico constituye un mecanismo para brindar seguridad al emisor en cada comprobante emitido el algoritmo numérico para conformar este código es potestad absoluta del contribuyente emisor. La primera vez que los sujetos pasivos soliciten su certificación de emisión de comprobantes electrónicos, el sistema entregará en archivo los códigos numéricos (1.000 para pruebas o 10.000 para producción) en caso de requerir más claves para uso complementario (contingencia) el sistema otorgará un número de claves en base al promedio conforme a las solicitudes enviadas en línea para la autorización de los comprobantes electrónicos hasta un año atrás de la solicitud.

El sistema procesará la solicitud en 24 horas y generará el archivo con los códigos numéricos que conformarán la clave de uso complementario (contingencia) tanto la primera vez como en solicitudes posteriores transcurrido este tiempo las claves podrán ser descargadas por los contribuyentes directamente desde el portal del Sri en el módulo de comprobantes electrónicos; adicionalmente también serán remitidas al correo electrónico del solicitante.

El Sri generará el archivo de códigos numéricos (37 dígitos: 13 dígitos correspondientes al RUC del emisor, 1 dígito conforme al tipo de emisión en pruebas o producción y 23 dígitos aleatorios) que formarán parte de la clave de acceso de uso complementario (contingencia) de 49 caracteres numéricos.⁴²

El número de autorización (único y diferente por comprobante) generado en línea por el Servicio de Rentas Internas como respuesta a los comprobantes firmados electrónicamente estará compuesto de 37 dígitos conformado de la siguiente manera. Los tipos de comprobantes que pueden generar los contribuyentes de manera electrónica se detallan con su código a continuación:

⁴² Servicio de Rentas del Ecuador, Modelo de Factura Electrónica, (2017) <http://www.sri.gob.ec/de/10115>.

- a. Factura 01.
- b. Nota de crédito 04.
- c. Nota de débito 05.
- d. Guía de remisión 06.
- e. Comprobante de retención 07.

2.8 ARCHIVO DE LOS COMPROBANTES DE VENTA ELECTRONICOS

Todos los comprobantes electrónicos que pasan por el proceso de autorización son almacenados por la administración tributaria con la respuesta generada de autorización o rechazo. El contribuyente podrá archivar los comprobantes electrónicos emitidos y autorizados (opcionales). Todos los comprobantes de venta sean estos electrónicos o de auto impresión deben ser archivados por 7 años. En los casos en los que los documentos sean auto impresos o de facturación electrónica deberá mantenerlos en archivo magnético, todos los documentos deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento del SRI.

2.9 PROCEDIMIENTO DE COMPROBANTES DE VENTA ELECTRONICAS

2.9.1 ESQUEMAS ON-LINE Y OFF-LINE

Esquema On-line

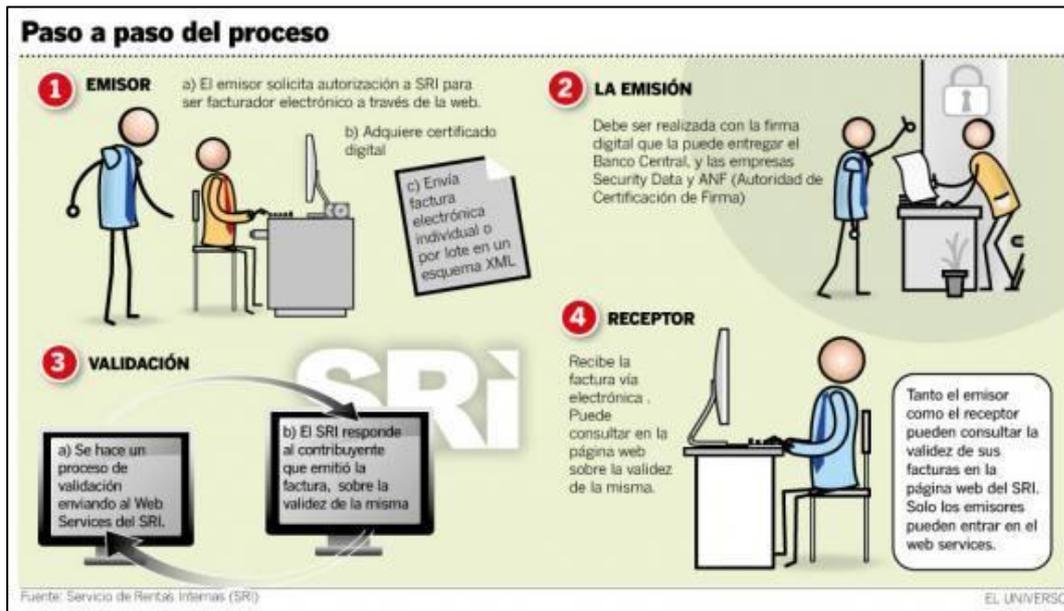
- Emisor, emite firma electrónicamente y envía el documento electrónico al SRI para su autorización.
- SRI responde autorizando el documento electrónico y una vez autorizado es enviado al receptor o comprador.
- Este proceso demora aproximadamente 3 segundos.
- No se puede generar la autorización cuando existe un mantenimiento en la página del SRI generando así problemas en la emisión de facturas electrónicas.
- Utilización de claves de contingencia en caso de fallo del sistema del SRI.

Esquema off-line

- Emisor, emite, firma electrónicamente, envía el documento de forma simultánea al SRI para su autorización.
- Este esquema permite una pre validación, autorización del documento, pero el mismo ya fue recibido por el comprador.

- En un tiempo de 24 horas el SRI envía tanto al emisor como al receptor la autorización o rechazo del documento.
- Este esquema evita inconvenientes en casos de mantenimiento de página web del servicio de rentas internas.
- No se contempla claves de contingencia para autorizar el documento.

Figura 3 Procedimiento de comprobantes de venta electrónicas



Fuente: Ordoñez, Natalia Comprobantes de Venta (2015) <https://mind42.com/public/e5e91d9c-319d-4db5-8a0d-735d92497b1c>.

2.10 REAL FINALIDAD EN LA IMPLEMENTACION DE LA FACTURACION ELECTRONICA

En el Ecuador la finalidad de implementar facturación electrónica se resume en cuatro principales objetivos:

- 1) Reducir la cantidad de documentos emitidos de manera física disminuyendo costos operativos, administrativos para los contribuyentes y la administración.
- 2) Mejorar los controles por parte de la administración tributaria sobre los contribuyentes.
- 3) Mejorar el medio ambiente con la no utilización de papel.
- 4) Trasparentar, sustentar el gasto público, adquisiciones del gobierno.

Si bien la implementación de la facturación electrónica en el Ecuador tiene como finalidad el agilizar los procesos del sector productivo y de los clientes externos a la

administración tributaria como también mejorar la eficiencia y competitividad de las empresas mediante la admisión de un modelo de factura electrónica en sus procesos de negocios reduciendo así los costos de operación, mejorando las prácticas comerciales mediante la realización de negocios electrónicos.

Pero ¿quién es el más beneficiado por la aplicación de la facturación electrónica?, a manera de análisis se puede mencionar que existen ventajas, beneficios para la administración tributaria como para los contribuyentes. El ámbito ecológico se ha identificado la eliminación de utilización de papel, así como también el ahorro de tiempo la facilidad de archivo de los comprobantes de venta se contrasta con el costo que las empresas tienen que asumir por la implementación de software y en capacitaciones para poder desarrollar de manera correcta la emisión, recepción de comprobantes de venta electrónicos.

Es así que se puede afirmar que la real finalidad en la implementación de la facturación electrónica es generar un control absoluto de la administración tributaria sobre el contribuyente, por consecuencia mejorar la recaudación tributaria de esta manera facilitando todos los procesos de control que son realizados por la administración. Muchos son los aspectos que no fueron contemplados al momento de la aplicación de la facturación electrónica y es la falta de conocimiento de tecnología por parte de personas de la tercera edad como también a contribuyentes con un nivel cultural bajo con poca relación con la tecnología.⁴³

2.11 IMPLICACION EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA A CONSECUENCIA DE LA FACTURACION ELECTRONICA

La implementación de la facturación electrónica forma parte de las responsabilidades de la administración tributaria SRI que se presentan a continuación:

1. La determinación y recaudación de impuestos dentro del territorio nacional
2. Dar solución a peticiones y reclamos de parte de los contribuyentes.

⁴³ Ordoñez, Natalia, Comprobantes de Venta (2015), <https://mind42.com/public/e5e91d9c-319d-4db5-8a0d-735d92497b1c>.

Su ejercicio debe desempeñarse acorde a los principios de simplificación, celeridad y eficacia a pesar de la inagotable labor por parte de la administración tributaria SRI el afán de los contribuyentes para evadir el pago de impuestos no cesa mismo que se ocasiona mayormente por malas prácticas contables, financieras, entre las que se pueden citar: generar documentos sin validez fiscal, adulteración, manipulación de comprobantes de venta físicos. Ese tipo de actitudes son una amenaza para la administración tributaria ya que los mecanismos de control físico, manual no abastasen para detectar este tipo de prácticas y contrarrestarlas.

En base a esta problemática la implementación de facturación electrónica es una medida tomada para contrarrestar la evasión fiscal, en el año 2015 todos los contribuyentes especiales por obligatoriedad estaban dentro de la modalidad de facturación electrónica conjuntamente con los voluntarios. De esta manera según datos de la página oficial del SRI se puede saber a la fecha de diciembre 2016 15.406 contribuyentes se encuentra usando la facturación electrónica y 12.631 contribuyentes se encuentran en fase de pruebas que están por ingresar.

También a la fecha mencionada se encuentran emitidos 2'127.456.14 comprobantes electrónicos la recaudación tributaria dentro del Ecuador se acentúa mayoritariamente en la provincia de Pichincha con 6 millones en el año 2016 y en la provincia de Guayas con 3 millones en el año 2016.

Tabla 6 Recaudación tributaria periodo 2007-2015

| Año | Recaudación Tributaria | Tasa de crecimiento (%) |
|-------------|-------------------------------|--------------------------------|
| 2007 | 5.144.110,49 | |
| 2008 | 6.194.511,06 | 0,20 |
| 2009 | 6.693.253,57 | 0,08 |
| 2010 | 7.864.667,90 | 0,18 |
| 2011 | 8.721.173,30 | 0,11 |
| 2012 | 11.090.656,51 | 0,27 |
| 2013 | 12.513.479,84 | 0,13 |
| 2014 | 13.313.491,50 | 0,06 |
| 2015 | 13.693.064,44 | 0,03 |

Fuente: Servicio de Rentas Internas Estadísticas generales (2017)
[http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion.](http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion)

Elaborado por: El Autor

De acuerdo a los datos de recaudación tributaria proporcionados por el SRI y expuestos en la tabla 1 del 2007 a 2015 el periodo previo a la facturación electrónica pertenece a los años 2007 – 2011 que muestran una tasa de crecimiento promedio de 0.14%, mientras que luego de la implementación de facturación electrónica en los periodos 2012 – 2015 la tasa promedio fue de 0.12% mostrando que es menor. Es decir, la implementación de la facturación electrónica no aporta a la tasa de crecimiento de recaudación tributaria, pero con seguridad ayuda a proteger la información y establece canales directos de datos tributados a la administración SRI.

Se aprecia además que la tasa de crecimiento más alta de recaudación tributaria es el año 2012, con 0.27% exactamente el año en que empezó la implementación de facturación electrónica y muchos contribuyentes participaron de manera voluntaria. Para el año 2014 año en que se cumplía la obligatoriedad para todos los contribuyentes especiales, no muestra una tasa de crecimiento alta la tasa es de 0.06% y lo mismo se puede decir del año 2015 no existe mayor crecimiento en comparación al año anterior. En base a estos datos a la actualidad la facturación electrónica no representa económicamente mayor incremento en la recaudación tributaria, pero si aporta como método de control tributario.

2.12 EXPERIENCIA DE PAISES DE AMERICA LATINA QUE HAN IMPLEMENTADO LA FACTURACION ELECTRONICA

Hoy en día las autoridades tributarias de casi todos los países de América latina apuestan por el uso de la factura electrónica como un método para evitar el fraude fiscal y simplificar el cumplimiento, no obstante, hay distintos niveles de desarrollo en cada país, los más avanzados en esta tecnología son México, Brasil. Allí casi el 100% de las facturas son electrónicas se trata de un sistema obligatorio para todos los contribuyentes, estos estados tienden ahora hacia la digitalización de otros procesos fiscales como la contabilidad electrónica, por ejemplo.

Otro de los países avanzados en la masificación de la factura electrónica es Argentina allí está previsto que a lo largo de 2016 esta tecnología sea obligatoria para casi la totalidad de los contribuyentes, también Chile forma parte del grupo de regiones a

la cabeza de hecho fue el primer Estado de América latina que puso en marcha este sistema.

Sin embargo, durante mucho tiempo hasta 2014 fue una tecnología optativa desde aquel año el organismo tributario chileno estableció un plan de adopción progresiva obligatoria para las empresas que finalizará en 2018, Ecuador, Guatemala, Perú, Uruguay han decidido siguiendo el ejemplo chileno para la implantación de la factura electrónica de forma progresiva en función del sector, capacidades técnicas o económicas de las empresas. Un plan similar pondrá en marcha Colombia próximamente en este país la factura electrónica todavía no es obligatoria pero el proyecto piloto de adopción de esta tecnología ya ha comenzado con el objetivo de exigirla a partir de 2017.

2.12.1 DIFERENCIAS ENTRE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN AMÉRICA LATINA Y EL RESTO DEL MUNDO

La diferencia más importante de la facturación electrónica en América Latina con respecto al resto del mundo es que los gobiernos están haciendo que sea obligatoria para prácticamente todos los negocios independientemente de la industria o el tamaño. Alrededor de ocho gobiernos latinoamericanos han implementado procesos y mecanismos para asegurarse de que todos los documentos (facturas), firmas digitales estén autenticados por la administración fiscal del gobierno (en algunos casos por proveedores autorizados por el gobierno) antes de emitir cualquier factura.

Esto quizá no suene tan preocupante, especialmente cuando una organización tiene operaciones en un solo país que ya ha implementado el proceso de facturación electrónica específico del país para asegurar las autenticaciones y requerimientos gubernamentales, aunque las regulaciones y requisitos podrían cambiar de vez en cuando; sin embargo, la complejidad aumenta considerablemente para las organizaciones globales con operaciones en más de un país latinoamericano.

Esto se deriva principalmente de todos los procesos de validación, autenticación exigidos por cada gobierno, así como del rápido ritmo de cambios en las regulaciones, en la necesidad de mantener los sistemas adecuadamente integrados y actualizados con información precisa, para cumplir con los requisitos impuestos por el gobierno tales como la emisión electrónica de informes, reportes financieros y de impuestos.

En resumen las organizaciones tienen que concentrar sus esfuerzos de cumplimiento en cuatro áreas específicas:⁴⁴

- a. La autenticación de las facturas, firmas digitales por parte de la administración tributaria de cada país incluyendo los procesos para su archivo para el caso de auditorías.
- b. La documentación correcta (también autenticada) que acompaña a la factura durante todo el proceso de la operación de compra/venta.
- c. Las especificaciones comerciales correctas (requeridas por cada organización de compras).
- d. El cálculo de impuestos correcto.

Los riesgos para una organización que no esté en conformidad con las normas, requisitos que cada país tiene para la facturación electrónica, declaraciones de impuestos van desde una multa (que podría costar millones de dólares dependiendo de la falta) hasta el encarcelamiento del CFO (director/gerente de finanzas) local de la organización.

2.12.2 DOCUMENTOS Y REGLAMENTOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN AMÉRICA LATINA

A continuación, se presentan algunos ejemplos de los requisitos y reglamentos de facturación electrónica implementados por ciertos países latinoamericanos.

1. **Brasil** — La autoridad de la administración tributaria es la SEFAZ (secretaria da Fazenda Estadual) el mandato de facturación electrónica requiere que las compañías utilicen la NFE (Nota Fiscal Eletrônica) con un atributo de firma que demuestra que la SEFAZ ha aprobado la factura. Un requerimiento exclusivo es el documento requerido durante el transporte de las mercancías llamado el documento auxiliar da nota fiscal electrónica (DANFE) vinculado a la factura electrónica aprobada mediante un código de barras el formato estándar de la factura electrónica es XML.
2. **Chile** — La autoridad de la administración tributaria es el SII (Servicio de Impuestos Internos) el mandato de facturación electrónica exige a las empresas los DTE (documentos tributarios electrónicos) o el certificado digital que es la firma que autentica a los documentos de forma electrónica el folio que es el número único asignado a un documento para identificarlo. Las empresas chilenas

⁴⁴Ejemplos de Factura Electrónica en Distintos Países.» <http://tfig.itcilo.org/SP/contents/country-examples-e-invoicing.htm>. 2015.

deben mantener sus informes/reportes electrónicos de contabilidad (libros contables) el formato estándar de la factura electrónica es XML.

3. **Perú** — La administración tributaria es la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) sus mandatos para la facturación electrónica requieren que las compañías utilicen el certificado digital que valida las facturas electrónicas una constancia de recepción, confirmación por parte de la SUNAT que valida el esquema XML de la factura electrónica las empresas en Perú requieren archivar todas sus facturas electrónicas durante cinco años.

2.12.3 EXPERIENCIA DE APLICACIÓN EN CHILE

En la administración tributaria chilena se generó el primer proyecto de facturación electrónica de Latinoamérica en el cual se plantearon objetivos futuristas como la validación de comprobantes en tiempo real, así como el uso de nuevas soluciones tecnológicas que permitan el envío de documentos tributarios mediante servicios web.

El Servicio de Impuesto Internos de Chile (SII) en la actualidad continua con la implementación de la nueva forma de emisión de electrónica de documentos donde ha definido a la factura electrónica como “un documento digital legalmente válido como medio de respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes y, por lo tanto, reemplaza a las facturas tradicionales de papel. Para la emisión de documentos electrónicos en Chile es necesario realizar el proceso de certificación para estar autorizado por el SII como facturador electrónico y contar con un certificado digital.”⁴⁵

El contribuyente que se postule para la emisión de comprobantes electrónicos debe usar el ambiente de certificación el cual dispone de un conjunto de pruebas que debe realizar para el envío de documentos al SII a continuación se detallan las actividades a ejecutarse:

1. “Envío al SII de los documentos preparados con el Set de Pruebas entregado por el SII, recibido sin rechazos ni reparos.

⁴⁵ Chilefactura, Calendario según tamaño de empresa (2015)
<https://chilefactura.wordpress.com/2015/11/27/clasificacion-de-tamano-de-empresas-segun-sus-ingresos-por-ventas>.

2. Simulación, que contempla la generación de entre 10 y 100 documentos, con datos representativos de la operación del contribuyente que desea certificarse.
3. Envío de documentos impresos que incluyan el timbre electrónico en representación PDF417.
4. Pruebas de envío de la Información Electrónica de Ventas.
5. Pruebas de envío de la Información Electrónica de Compras.
6. Otras pruebas de envío de otros documentos que debe tener a disposición del SII como registros de guías de despacho, libro de boletas, etc.⁴⁶

Una vez que se culminen las pruebas exitosamente el SII emitirá una resolución que autoriza al contribuyente a utilizar facturas electrónicas la facturación electrónica en Chile nace a partir de La Ley N°20.727 de 2014 que establece el uso obligatorio de la factura electrónica junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra.

Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por ventas, servicios, su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural, las grandes empresas deberán ser las primeras en incorporarse al sistema corresponden a aquellas con ingresos anuales por ventas, servicios en el último año calendario superiores a las 100.000 UF (aproximadamente 2.340 millones de pesos) la siguiente tabla muestra un resumen con los plazos de incorporación establecidos en la Ley según el tamaño de cada empresa:

Tabla 7 Calendario según tamaño de empresa

| Calendario según tamaño de empresas | | | |
|-------------------------------------|---|-----------|------------------------|
| Tamaño | Ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario | Ubicación | Fecha |
| Grandes | Mayor a 100.000 UF | Todas | 1 de noviembre de 2014 |
| Medianas y Pequeñas | Mayor a 2.400 UF y menor o igual a 100.000 UF | Urbana | 1 de agosto de 2016 |
| | | Rural | 1 de febrero de 2017 |
| Microempresas | Menor a 2.400 UF | Urbana | 1 de febrero de 2017 |
| | | Rural | 1 de febrero de 2018 |

Fuente: chilefactura, Calendario según tamaño de empresa (2015), <https://chilefactura.wordpress.com/2015/11/27/clasificacion-de-tamano-de-empresas-segun-sus-ingresos-por-ventas>.

⁴⁶ Ibidem

Esquema de facturación electrónica en Chile

Se deben considerar los siguientes puntos para la generación y emisión de comprobantes en el esquema electrónico:

- a. Los documentos electrónicos deben ser generados en archivos XML de acuerdo a los esquemas XSD determinados por el SII.
- b. Los comprobantes deben contar con una firma electrónica en formato DER-encoded PKCS#1.
- c. Los documentos electrónicos deben ser enviados al SII, mediante el uso de los servicios web dispuestos por la administración tributaria.
- d. Los contribuyentes podrán emitir documentos electrónicos mediante dos opciones: **Sistema de Facturación Gratuito del SII:** es el sistema gratuito que ofrece la administración tributaria, el cual permite la emisión de documentos electrónicos. **Sistema de Facturación Propio o de Mercado:** Los contribuyentes podrán optar por la generación de comprobantes electrónicos mediante un sistema desarrollado por el propio contribuyente o un sistema comprado a un tercero.

El proceso a seguir para la emisión de comprobantes electrónicos es el siguiente:

- a. Solicitar autorización de folios (código de autorización) a través del web del SII.
- b. Generar y firmar documentos conforme lo establecido por la administración.
- c. Enviar vía internet los comprobantes (individual o en lote) al SII en un plazo máximo de 12 horas para su validación.
- d. Envío del documento al receptor de forma manual o electrónica.

Los contribuyentes podrán validar vía internet los documentos electrónicos a fin de verificar si se encuentran en estado autorizado no autorizado o anulado.⁴⁷

Objetivos de la aplicación de facturación electrónica en Chile

El esquema de emisión de electrónico de comprobantes de Chile, tiene varios propósitos entre los cuales se detallan los más importantes:

- Simplificar obligaciones tributarias de los sujetos pasivos.
- Otorgarle validez legal tributaria a la factura electrónica como medio de respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes y reemplazar con ello las facturas de papel que obliga a utilizar la actual normativa. Esto permite obtener

⁴⁷ Chilefactura, Calendario según tamaño de empresa (2015), <https://chilefactura.wordpress.com/2015/11/27/clasificacion-de-tamano-de-empresas-segun-sus-ingresos-por-ventas>.

mejoras en los procesos de negocios de los contribuyentes, disminuir sustantivamente los costos del proceso de facturación y facilita el desarrollo del comercio electrónico en nuestro país, contribuyendo de esta manera a impulsar la agenda tecnológica y de modernización del país.

- Brindar integridad y autenticidad de la información mediante el uso de la firma digital, misma que permitirá en procesos de control posteriores, verificar si la información contenida en el comprobante ha sido modificada.
- Conforme el calendario de obligatoriedad emitido por la Administración Tributaria chilena, podemos evidenciar que el propósito de la facturación electrónica es el control de cierto grupo de contribuyentes, con fines impositivos considerando que suman importantes rubros para el SII.
- Contar con información suficiente para procesos de control masivos, que no requieran de información para cruces con terceros.
- Disminuir la evasión tributaria con el uso de tecnologías de la información.

Resultados de la implementación

Los resultados que se han obtenido en Chile son positivos ya que su objetivo es exclusivamente lograr mayor dinamismo en la economía la facturación electrónica ha permitido obtener mejoras en los procesos de negocios de los contribuyentes, disminuir los costos del proceso de facturación para facilitar el desarrollo del comercio electrónico en este país contribuyendo de esta manera a impulsar la agenda tecnológica y de modernización de Chile.

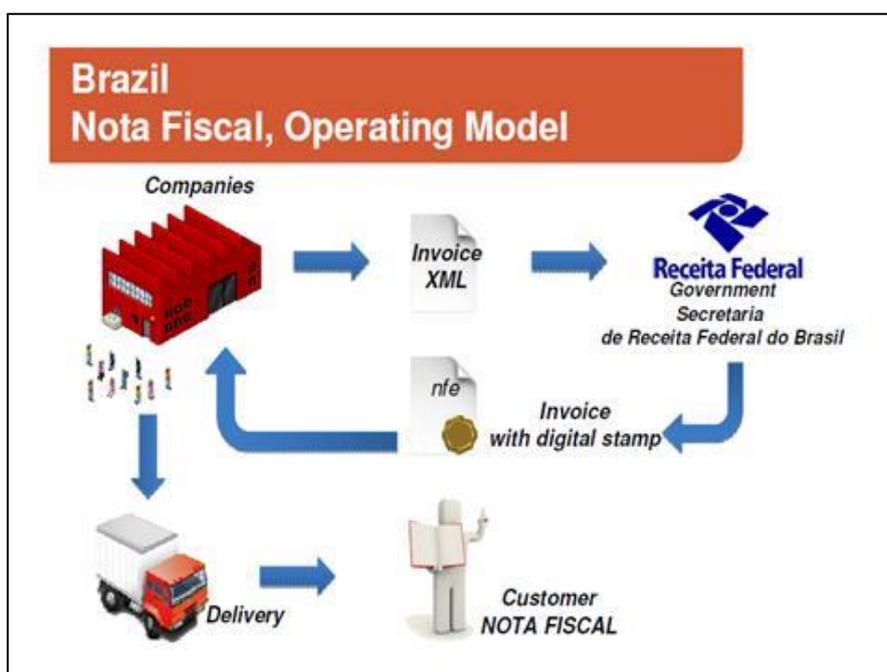
2.12.4 EXPERIENCIA DE APLICACIÓN EN BRASIL

La factura electrónica en Brasil toma el nombre de Nota Fiscal Electrónica se suele representar como NF-e la nota fiscal electrónica tiene validez en todos los estados de la federación ya es una realidad en la legislación brasileña desde octubre de 2005 con la aprobación de la ley de ajuste SINIEF 07/05 que instaura nacionalmente a la nota fiscal electrónica y al documento auxiliar de la nota fiscal electrónica - DANFE. La unión de las secretarías de hacienda de los estados y receita federal de Brasil, dieron origen a la factura electrónica, con la firma del protocolo de ENAT 03/2005 (BRASIL-ENAT-03,

2005); modelo que fue promulgado por el ATO COTEPE 49/2009 (BRASIL-ATO-49-COTEPE 2009), que proporciona la estructura y normas de seguridad.⁴⁸

Las características de este sistema de facturación obligatorio para prácticamente el 100% de las empresas brasileñas es gestionado desde la autoridad fiscal Brasil o secretaria da Fazenda, con ciertas salvedades para el modelo conocido como NFS-e, o nota fiscal de servicios electrónica en el que son las denominadas prefecturas (ayuntamientos) las encargadas de gestionar el sistema.

Figura 4 Experiencia de aplicación en Brasil



Fuente: itcilo.org, Ejemplos de Factura Electrónica en Distintos Países (2015), <http://tfig.itcilo.org/SP/contents/country-examples-e-invoicing.htm>

Modelo operativo de la NF-e

Resumiendo, mucho el proceso de emisión de una NF-e consiste en la generación de un documento en formato XML por parte de la empresa emisora conforme a las especificaciones del manual de integración, la NF-e debe ser firmada con un certificado electrónico homologado en Brasil mediante web services se enviará el documento resultante a las autoridades fiscales (SEFAZ) que, de manera asíncrona, emitirá la autorización a la NF-e recibida.

⁴⁸“La Factura Electrónica”, Brasil, Secretaría de Ingresos Federales (SRF)-. 2008.

Entre otro aspecto la NF-e contiene la clave de acceso (clave de acceso) que es generada conforme a las especificaciones detalladas en el manual de integración una vez la NF-e es autorizada las empresas pueden enviar sus productos que además deberán ir acompañadas del documento conocido como DANFE (Documento Auxiliar de NF-e) este documento actúa como informe de expedición que está trazado con la NF-e autorizada a cada NF-e le corresponde un DANFE.

Para facilitar la participación de los contribuyentes más pequeños en el proceso de facturación electrónica ya que se trata de utilización obligatoria requerida por el fisco se ha identificado que: “las autoridades tributarias brasileñas han desarrollado y ofrecido a los contribuyentes un sistema multiplataforma y gratuito para llevar los registros de clientes y productos y los registros de operaciones comerciales, mediante la generación de una NF-e, que luego deberán firmar y enviar a la autoridad tributaria, además de llevar registro de todo el proceso de emisión del documento.”⁴⁹

Resultados de la implementación

El gobierno brasileño analizó el plan piloto implementado en principio lo modificó adecuándolo para lograr una mayor eficacia en las actividades productivas, comerciales del país, el proceso de instrumentación de la factura electrónica se desarrolló en 3 grandes fases que insertan a estados y sectores específicos agregando en cada fase a sectores adicionales. Como resultados en la implementación de facturación electrónica en Brasil se puede mencionar que:

- a. Se incrementó la recaudación tributaria debido a que disminuye el fraude fiscal.
- b. Los contribuyentes en general lo aceptan como un proyecto exitoso para el país.
- c. Se está desarrollando con un éxito gracias a la aceptación de parte de los contribuyentes dada la simplicidad y amigabilidad del sistema.

2.12.5 EXPERIENCIA DE APLICACIÓN EN PERÚ

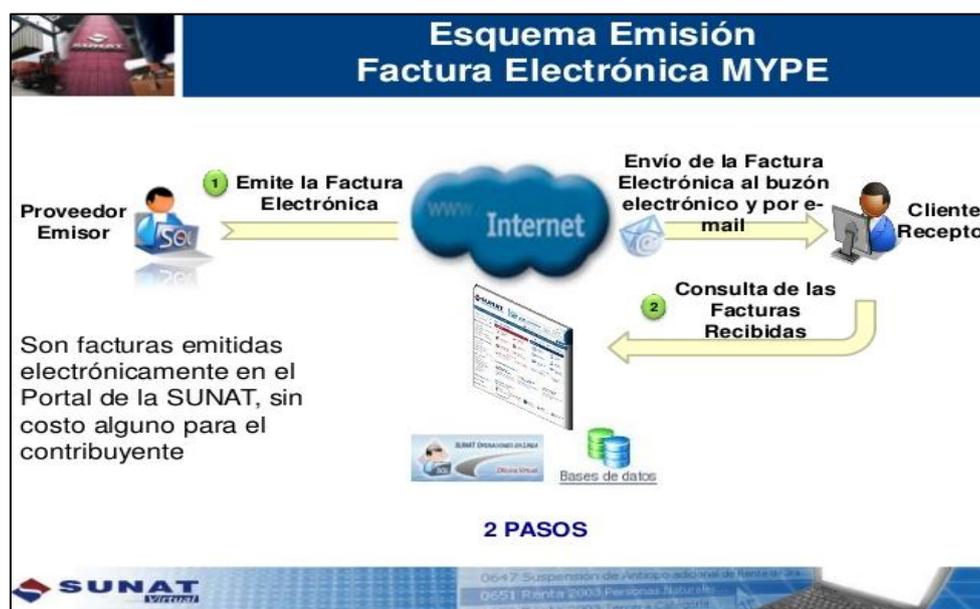
La evolución de la Factura Electrónica en el Perú empezó el 2008 cuando se aprobó la emisión de recibos por honorarios electrónicos para PYMES a través del Portal de la SUNAT. Debido a su adopción en octubre de 2012 SUNAT mediante la Resolución

⁴⁹ Fisco, Marcelo. «“La Factura Electrónica”, Brasil, Secretaria de Ingresos Federales (SRF).» <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/biblioteca/biblioteca-virtual.html?sessid=13118>. 2008/

de Superintendencia N.º 097-2012 autoriza emisión Electrónica desarrollada desde los sistemas del contribuyente. En el Perú la administración Tributaria SUNAT proporciona dos modalidades para facturación electrónica destinada a pequeños, medianos negocios y otra para grandes empresas como detalla a continuación:

- a. **Factura electrónica MYPE.** Sistema dirigido a las medianas, pequeñas empresas que manejan pocos volúmenes de facturación en este caso el emisor ingresa al portal de la SUNAT, se afilia por única vez, accede gratuitamente a una aplicación que le permite llenar desde la web la información de su comprobante, generarlo, remitirlo al correo electrónico de su cliente asimismo se genera el registro electrónico de las ventas, las compras en la web de la SUNAT.

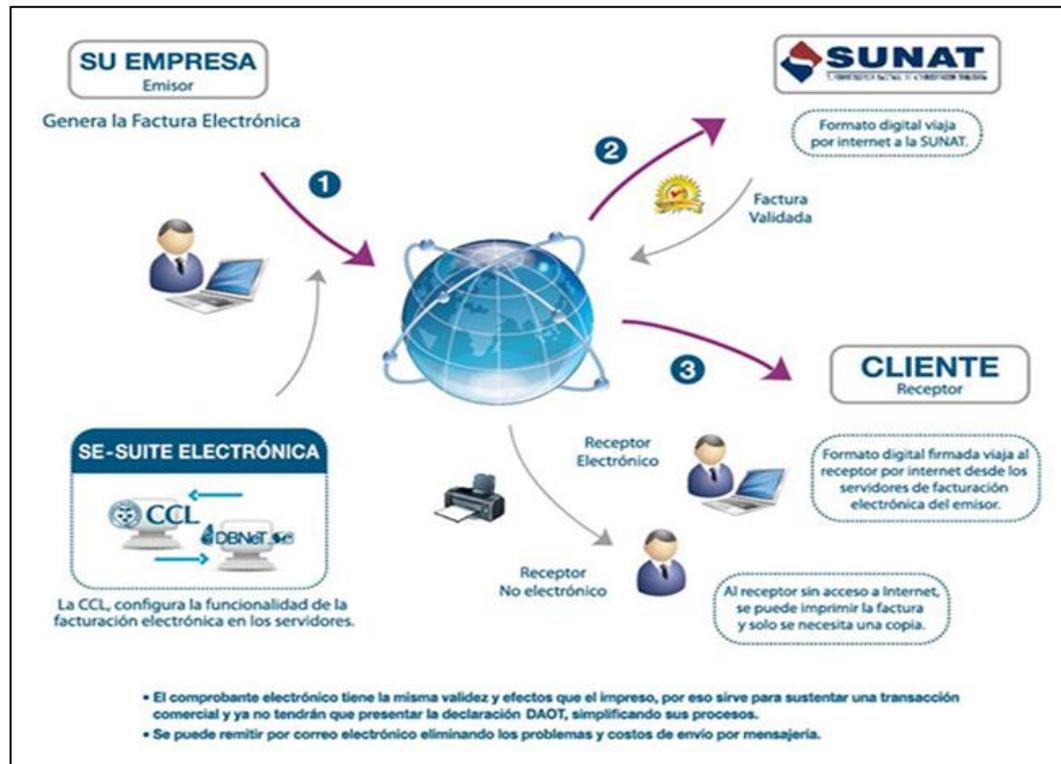
Figura 5 Esquema emisión factura electrónico MYPE



Fuente: MYM Consultores informáticos SAC; Esquema Emisión factura Electrónico MYPE (2015), <http://mmconsultoresinformaticos.blogspot.com/2015/10/que-es-la-facturacion-electronica.html/>

- b. **Factura electrónica generada desde los sistemas del contribuyente.** sistema dirigido principalmente a las medianas, grandes empresas, MYPE que tienen altos volúmenes de facturación o a las que la solución del portal de la SUNAT no les acomoda, a través de este mecanismo, el contribuyente obtiene la información desde sus sistemas, genera el comprobante electrónico en base a las especificaciones técnicas establecidas por la SUNAT, el cual tiene como elemento de seguridad una firma digital. En este caso el emisor (la empresa), previamente autorizado puede emitir facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito en forma electrónica.

Figura 6 Generación de factura electrónica



Fuente: MYM Consultores informáticos SAC; Generación de factura Electrónica (2015), <http://mmconsultoresinformaticos.blogspot.com/2015/10/que-es-la-facturacion-electronica.html>

En ambos sistemas la factura es validada por la SUNAT lo cual le da seguridad al receptor del comprobante para poder hacer uso del crédito fiscal, la facturación electrónica constituye una oportunidad de mejora para las empresas en sus procesos de logística, venta, facturación, servicio al cliente, entre otros.

Asimismo, permite una reducción de costos de impresión y archivo dado que en el caso de la factura electrónica la entrega es a través de medios electrónicos (página web, correo electrónico, servicio web, entre otros), en el caso de la boleta si bien se contempla una representación impresa del comprobante electrónico está ahora se podrá realizar en papel térmico y no se tendrá que guardar cintas testigo ni papel, solo archivos electrónicos.

La SUNAT del Perú pese a la reciente experiencia que posee en comparación al SII de Chile, también reconoce que para acrecentar el número de contribuyentes pequeños usuarios de MYPE son necesarias campañas masivas de información, capacitación,

asesoría con el objeto de enseñar a los contribuyentes pequeños potenciales acerca de los beneficios y ventajas de utilizar MYPE.

Por otro lado, se reconoce que las entidades del estado deben impulsar el uso de la facturación electrónica induciendo a sus proveedores a que facturen bajo esta modalidad lo que permitirá una mayor eficiencia en sus procesos logísticos y contables minimizar el riesgo de facturas erradas o falsas que contribuirá a mejorar la transparencia en las compras del estado.

Resultados de la implementación

Los resultados de la implementación de facturación electrónica en el Perú son positivos puesto que ha existido una gran acogida especialmente de la modalidad MYPE que es dirigida a los pequeños, medianos negocios, empresas donde desde su creación se ha venido aumentando su acogida, pero la administración tributaria del Perú cree que se podría mejorar es por eso que propone una mayor difusión, acciones masivas de capacitación, información y asesoría acerca del tema.

De forma complementaria son importantes acciones tales como el otorgamiento de beneficios tributarios a los contribuyentes pequeños y la asociación con otras empresas del país que faciliten la difusión, capacitación antes señaladas.⁵⁰

2.13 ANALISIS COMPARATIVO ENTRE LA APLICACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA ENTRE ECUADOR Y CHILE

Otro de los puntos que se considerado en la investigación es la ejecución de un análisis comparativo del proceso de aplicación de la facturación electrónica entre los países de Ecuador y Chile para lo cual se ha obtenido la siguiente información:

2.13.1 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN ECUADOR

2.13.1.1 BENEFICIOS

Para poder constatar una transacción comercial el proveedor debe otorgar a su cliente un comprobante de dicha transacción durante años Ecuador ha mantenido comprobantes pre impresos aprobados únicamente por el Servicio de Rentas Internas (SRI) para dar

⁵⁰ MYM Consultores informáticos SAC; Generación de factura Electrónica (2015), <http://mmconsultoresinformaticos.blogspot.com/2015/10/que-es-la-facturacion-electronica.html>

constancia legal de las transacciones hasta el surgimiento de la emisión de comprobantes electrónicos a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en R.O. 666 de 21-03-2012 como una solución tecnológica que reemplaza a los comprobantes pre impresos por muchos beneficios, entre los cuales se puede citar:

- a. Compromiso con el medio ambiente por el ahorro de papel y suministros para la impresión de comprobantes.
- b. Reducción del tiempo de entrega de comprobantes emitidos hacia los contribuyentes receptores de forma inmediata a su correo electrónico.
- c. Validación en línea de la correspondencia de contribuyentes, cálculos de impuestos, similares por parte del SRI.
- d. La igual validez legal de una factura electrónica con respecto a una factura física.
- e. Almacenamiento de los comprobantes electrónicos, categorización, administración, consulta más sencilla, requiere de menor espacio físico y su archivado puede realizarse en diferentes tipos de medios digitales, incluyendo los mismos servidores del SRI.
- f. Evitar la falsificación de documentos por medio de las firmas electrónicas.
- g. Facilidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- h. Mejora y moderniza el sistema de administración tributaria del Estado con eficiencia y agilidad.⁵¹

2.13.1.2 FUNCIONAMIENTO

Tabla 8 Funcionamiento de la facturación en Ecuador

| N. | Dimensión | Descripción |
|----|---------------------------------------|---|
| 1 | Beneficios | Un menor costo en el cumplimiento de obligaciones tributarias, mayor seguridad en el resguardo de los documentos |
| 2 | Emisión de Documentos | Factura Comprobantes de retención Notas de crédito Notas de débito Guías de remisión. |
| 3 | Adhesión a la factura electrónica | Presentación de la solicitud a través de la página web del SRI. Previamente deberán contar con un certificado digital de firma electrónica y mantenerlo válido y vigente. |
| 4 | Generación de comprobante electrónico | El SRI pone a disposición de los pequeños y medianos contribuyentes una herramienta gratuita para generar, emitir, firmar electrónicamente |

⁵¹ Fuente: Servicio de Rentas del Ecuador, Comprobantes electrónicos (2017), <http://www.sri.gob.ec/de/10113>.

| | | |
|-----------|--|--|
| 5 | Entrega de comprobantes electrónicos al cliente o usuario | Los emisores de comprobantes electrónicos deben contar con el consentimiento del consumidor o usuario antes de la emisión y envío del comprobante electrónico. |
| 6 | Recuperar un comprobante electrónico autorizado | Ingresando a la página web del SRI, registrando con usuario y clave en la opción Servicios en línea/Comprobantes Electrónicos/Producción/Consultas/Recuperación De Comprobantes Electrónicos autorizados. |
| 7 | Error en las facturas y anulación | Para anular una factura esta debe hacerse a través de una nota de crédito. |
| 8 | Emisión de una nota de crédito basado en una factura física | Un comprobante electrónico se puede afectar con uno físico y viceversa. |
| 9 | RIDE | Es un formato de representación impresa de un documento electrónico. |
| 10 | Formato del RIDE | Las representaciones impresas de los comprobantes electrónicos deben cumplir con los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y la Ficha Técnica. |
| 11 | Emisión del RIDE | 1) Cuando no exista el consentimiento del usuario o consumidor para recibir el comprobante electrónico; 2) Cuando la impresión sea requerida de manera expresa por el receptor, en el momento de la emisión o después; y, 3) Cuando en la compra no se identifique al consumidor o usuario (consumidor final) |
| 12 | Notificación al receptor un comprobante electrónico | El emisor deberá entregar al consumidor o usuario la clave de acceso de su comprobante electrónico e informarle que el mismo fue emitido y que podrá verificar su contenido a través de cualquier medio electrónico (portal web, correo electrónico, entre otros.) utilizando dicha clave. Cuando el receptor no proporcione al emisor la información necesaria para el envío del comprobante electrónico, tendrá que imprimir y entregar el RIDE. |
| 13 | Comprobantes electrónicos sirven para la deducción de impuestos. | Sí, los comprobantes electrónicos son válidos para deducirse impuestos. |
| 14 | Costo la emisión y entrega de un comprobante electrónico. | La obligación de emitir y entregar un comprobante de venta, establecida en la Ley, no faculta al sujeto pasivo emisor a realizar cobro alguno por este concepto. |
| 15 | Obligados a emisión de comprobantes electrónicos | Instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito. Contribuyentes especiales que realicen, según su inscripción en el RUC, actividades económicas correspondientes al sector y subsector: telecomunicaciones y televisión pagada, |

| | | |
|----|--|--|
| | | respectivamente. Sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito. Exportadores calificados por el SRI como contribuyentes especiales. Los demás contribuyentes especiales no señalados en los tres grupos anteriores. Contribuyentes que posean autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de sistemas computarizados (auto impresores). Contribuyentes que realicen ventas a través de internet. Los sujetos pasivos que realicen actividades económicas de exportación. Instituciones y entidades del sector público. |
| 16 | Los que no están obligados pueden emitir comprobantes electrónicos | Sí, los contribuyentes pueden adherirse de manera voluntaria. |
| 17 | Desaparecen las facturas físicas | No desaparecen, todas las formas de emisión se mantienen, incluso los comprobantes electrónicos tienen su representación física RIDE, la misma que puede ser impresa. |
| 18 | Situación de los negocios pequeños | Existe el proyecto del Portal MiPymes, que facilitará el registro de transacciones de ingresos y gastos, así como también de la emisión de comprobantes electrónicos. |
| 19 | Situación de las tiendas pequeñas | Si desean, pueden emitir comprobantes electrónicos usando la herramienta gratuita publicada en el portal web. Pueden ser también receptores de comprobantes electrónicos, en el caso de no contar con los medios tecnológicos para visualizar el archivo XML, pueden visualizarlo con el RIDE. |
| 20 | Presencia de capacitaciones de Facturación electrónica | Existen capacitaciones de facturación electrónica, se puede inscribir ingresando al portal web www.sri.gob.ec / Servicios más utilizados/ Capacitaciones. |

Fuente: Servicio de Rentas del Ecuador, Comprobantes electrónicos (2017), <http://www.sri.gob.ec/de/10113>.

Elaborado por: El Autor

2.13.1.3 VENTAJAS

- a. **Seguridad:** Solo el legítimo destinatario y el personal autorizado por el emisor, tendrá acceso a su contenido.
- b. **Trazabilidad:** Gestión y control de entrega de documentos: alertas, acuses de recepción, abertura, conformidad, rechazo.
- c. **Integridad:** Al ser un documento firmado es infalsificable y no se puede modificar.

- d. **Mejora de Procesos:** Reducción en tiempos, costos en los procesos de compra, venta, gestión de cobros a clientes, pagos a proveedores.
- e. Agiliza procesos de almacenamiento, consulta de facturas.
- f. **Marketing:** Imagen de modernidad, solidez tecnológica.
- g. **Responsabilidad social:** Menor consumo de papel.

2.13.1.4 RESULTADOS

- a. Para el año 2012 se emitieron 281'625.707 comprobantes electrónicos según informó el Servicio de Rentas Internas (SRI) que implementó el esquema de facturación el 24 de febrero de 2012.
- b. El SRI ha puesto a disposición de los pequeños. medianos contribuyentes una herramienta gratuita que cumple las funciones de generación, emisión, firma electrónicamente, envió de los comprobantes para la autorización y visualizar la información de pequeñas empresas o contribuyentes que quieran adherirse a este sistema.
- c. Esta herramienta apoya a los contribuyentes, en su mayoría no obligados a llevar contabilidad, puedan certificarse paulatinamente a través de esa nueva herramienta del portal web del SRI y emitir sus comprobantes en función de su giro del negocio.⁵²

2.13.2 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN CHILE

2.13.2.1 BENEFICIOS

- a. El objetivo de este sistema es otorgarle validez legal tributaria a la factura electrónica como medio de respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes y reemplazar con ello las facturas de papel que obliga a utilizar la actual normativa.
- b. Esto permite obtener mejoras en los procesos de negocios de los contribuyentes, disminuir sustantivamente los costos del proceso de facturación, facilita el desarrollo del comercio electrónico en nuestro país contribuyendo de esta manera a impulsar la agenda tecnológica y de modernización del País.

⁵² Fuente: Servicio de Rentas del Ecuador, Comprobantes electrónicos (2017), <http://www.sri.gob.ec/de/10113>.

- c. La factura electrónica (o digital) es uno de los proyectos centrales en el ámbito de simplificación tributaria de la agenda pro crecimiento que el gobierno viene impulsando con organizaciones empresariales. Después de su exitosa puesta en marcha, el servicio de impuestos internos se encuentra muy comprometido en masificar el uso de la factura electrónica.
- d. Otras medidas incluidas en la agenda tecnológica del gobierno son la masificación del uso de la firma electrónica para el desarrollo de internet, la facilitación de transacciones electrónicas entre empresas y el estado y el desarrollo de los medios de pago vía internet.
 - a. En todos estos proyectos el SII se encuentra impulsando iniciativas para concretarlos y sin duda se fortalecerán fuertemente con la masificación de la factura electrónica.
 - b. La tecnología de firma digital permite en la actualidad que se intercambien documentos electrónicos con la plena confianza de los usuarios, acerca de la identidad de los emisores, la integridad de los datos que contienen.
 - c. El uso de la tecnología de firma digital fue iniciado por el SII en febrero del año 2001 mediante la emisión de la Resolución SII Exenta N° 09 que establece las normas que regulan el uso de la firma electrónica en el ámbito tributario. Fundamentado en diversas normas tributarias legales, reglamentarias, administrativas que facultan al director del SII a autorizar el intercambio de mensajes mediante el uso de diferentes sistemas tecnológicos en reemplazo de la emisión de documentos tributarios en papel considerándose los requisitos necesarios que resguarden debidamente el interés fiscal.⁵³

2.13.2.2 FUNCIONAMIENTO

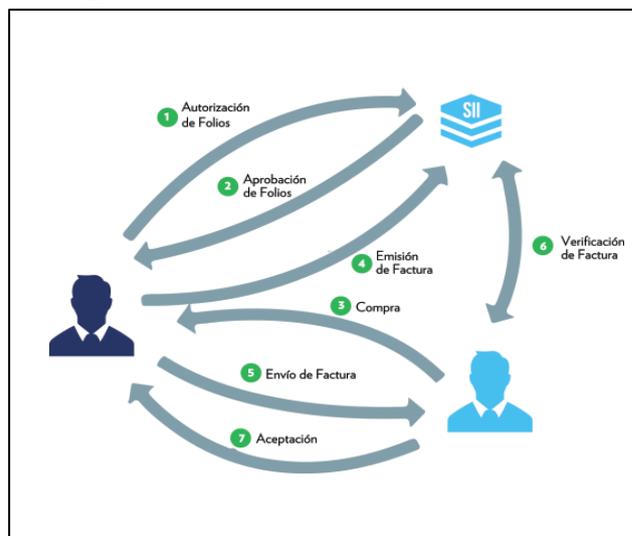
| N. | Dimensión | Descripción |
|----|---|---|
| 1 | Autorización del Folio/Guía de Despacho | Los folios y guías de despacho son solicitados por los contribuyentes al SII. Vía la plataforma del SII, las empresas cuentan con un acceso seguro enviado vía email. Una vez realizada la aprobación de estos documentos, se generará un archivo XML el cual incluye un número de partida, el número de folio final y un par de claves que se usarán para las diferentes aprobaciones en la plataforma. Estos folios son gestionados dentro del sistema ERP de la empresa. |

⁵³ Salas, Oscar, ¿Cómo Realizar el Proceso de Facturación Electrónica en Chile?, (2016), <http://blog.facturedo.cl/proceso-facturacion-electronica>

| | | |
|---|--------------------------------------|---|
| 2 | Realización de Facturas Electrónicas | Como las empresas crean documentos fiscales que necesitan la aprobación del gobierno, los atributos fiscales requeridos son extraídos del ERP y colocados en un formato standard (factura electrónica), que es luego enviado al SII a través de los servicios web. Existen servicios web gubernamentales disponibles para el envío, validación, actualización y revisión del status del proceso. Una vez enviada la factura electrónica, un mensaje de confirmación es recibido, el cual puede ser utilizado como identificador de la misma en eventos subsecuentes de consulta de status o para obtener los códigos de aprobación una vez que el proceso ha finalizado. Cualquier error de estructura o comunicación puede ser detectado |
| 3 | Aceptación/Recepción de la Factura | El comprador reconoce el recibo de los documentos de facturación de manera afirmativa o implícitamente no respondiendo dentro de los 8 días de recibo inicial. El comprador puede recepcionar la factura de manera electrónica y de esta manera este puede utilizar el crédito de IVA en la declaración de impuestos. Asimismo, si el proveedor ha entregado unos bienes, tiene que asegurarse que el comprador rellene los 5 campos de la copia cedible, y recepciona la factura o guía de despacho. Una vez verificada la factura, esta obtiene inmediatamente el título de valor para poder ser factorizada. |

Fuente: Salas, Oscar, ¿Cómo Realizar el Proceso de Facturación Electrónica en Chile?,(2016), <http://blog.facturedo.cl/proceso-facturacion-electronica>

Figura 7 Proceso de facturación electrónica en Chile



Fuente: Salas, Oscar, ¿Cómo Realizar el Proceso de Facturación Electrónica en Chile?, (2016), <http://blog.facturedo.cl/proceso-facturacion-electronica>

2.13.2.3 VENTAJAS

- a. Los contribuyentes que emiten Factura Electrónica no necesitan concurrir a las oficinas del SII a timbrar documentos ya que la autorización de los folios se realiza vía Internet ahorrando tiempo, costo de traslado y espera.
- b. Ahorro en costo de impresión, despacho, almacenamiento de documentos tributarios porque no se requiere imprimir talonarios con original y tres copias.
- c. Eliminación del riesgo de pérdida de documentos tributarios físicos timbrados.
- d. Permite verificar en línea la validez de los documentos tributarios electrónicos.
- e. Operar con documentos tributarios electrónicos permite a los contribuyentes hacer importantes mejoras en sus procesos de negocio ya que mejora la relación cliente/proveedor permite diferir la declaración, pago del IVA desde el día 12 al 20 de cada mes (cuando se realiza la declaración, pago por Internet) libera de algunas cargas tributarias (Cambio de Sujeto, DJ. 3327 y 3328, entre otros)⁵⁴

Canales de asistencia del SII

1. Ayuda: menú del sitio web donde encontrará las opciones “¿cómo se hace para? aprenda sobre, demos educativos, material informativo, además de otras preguntas frecuentes”.
2. Mesa de ayuda telefónica del SII.
3. Oficinas del SII: en centros de información y asistencia.
4. Presentación, por escrito, al Director Regional del SII de su jurisdicción con la descripción y antecedentes de su situación particular según lo dispuesto en el artículo 6 del Código Tributario.

2.13.2.4 RESULTADOS

El Servicio de Impuestos Internos (SII) informó que actualmente en Chile 313.642 contribuyentes son facturadores electrónicos y que el 86% del total de facturas que se emiten diariamente en el territorio nacional tienen formato digital lo que mantiene a al país dentro de los líderes de la Región en esta materia.

⁵⁴ Salas, Oscar, ¿Cómo Realizar el Proceso de Facturación Electrónica en Chile?, (2016), <http://blog.facturedo.cl/proceso-facturacion-electronica>

El organismo entregó estos antecedentes al entrar hoy en vigencia la obligación legal para que las pymes ubicadas en zonas urbanas con ventas anuales entre los \$61,5 millones y los \$2.562 millones que se facturan electrónicamente como resultados de sus operaciones, sistema al que ya se han incorporado 96.420 pequeñas, medianas empresas a lo largo del país.⁵⁵

CÁPITULO III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tras la finalización del estudio descriptivo denominado “Problemática en la implementación de facturación electrónica en el Ecuador” se han identificado las siguientes conclusiones:

3.1 CONCLUSIONES

1. La facturación electrónica en el Ecuador tiene como finalidad facilitar, agilizar y mejorar las operaciones de control por parte de la administración tributaria, así como la reducción de la emisión física de comprobantes de venta, aportando de esta manera con el cuidado del medio ambiente.
2. Se ha identificado que en el Ecuador la aplicación de la facturación electrónica está en franca evolución y crecimiento en razón de los calendarios de obligatoriedad emitidos por el SRI, los mismos que tienen como finalidad la adhesión masiva de contribuyentes al sistema de facturación electrónica.
3. Queda en evidencia la existencia de dos grandes grupos de contribuyentes que se resisten a ser parte de este nuevo esquema de facturación electrónica; estos son: Las personas de la tercera edad y los contribuyentes pertenecientes al mercado informal, dicha negativa se da como consecuencia de la falta de conocimiento tecnológico y de la poca o nula cultura tributaria.
4. La administración tributaria en el Ecuador busca que más contribuyentes se adhieran al sistema de facturación electrónica, puesto que se identifican varios beneficios para la administración tributaria, para el propio contribuyente y para el Estado, ya que de esta manera este último podrá transparentar las adquisiciones y sustentar el gasto público.

⁵⁵ Salas, Oscar, ¿Cómo Realizar el Proceso de Facturación Electrónica en Chile?,(2016), <http://blog.facturedo.cl/proceso-facturacion-electronica>

5. Se evidencia la existencia de facilidades en los mecanismos de control de cumplimiento tributario para evitar la evasión fiscal tanto para revisar las operaciones del contribuyente como para verificar el cumplimiento de sus obligaciones impositivas que resultan indispensables para la integración de datos de todas las declaraciones informativas y la presentación de las obligaciones de pago.
6. El uso de la facturación electrónica en el Ecuador aún es bajo, a pesar de presentar claras ventajas respecto a la facturación tradicional, por lo cual el desarrollo, depende de un estado de disposición empresarial favorable que permita avanzar en los procesos de modernización tanto en el sector público como privado; este nivel pese a que es bajo, es aceptable, considerando su corto tiempo de implementación a partir del 2014, observándose que cada vez más las organizaciones se encuentran adoptándolo.
7. La aplicación de la facturación electrónica en el Ecuador en relación a los países de la región analizados en la presente investigación, aún se encuentra en proceso de aceptación puesto que, en países como Brasil y Chile la emisión de comprobantes de venta electrónicos bordea el 100% de aceptación debido a las facilidades y bondades del sistema, ya que es de fácil aprendizaje para los contribuyentes.

3.2 RECOMENDACIONES

Al finalizar el presente trabajo de investigación las recomendaciones planteadas en base a las conclusiones previamente citadas son:

1. La necesidad de que los costos financieros sean adecuados de manera que todos los contribuyentes puedan acceder a este sistema, sin importar su actividad ya que su uso ofrece una serie de beneficios a través del uso de la tecnología de punta a pesar que el SRI tiene un sistema gratuito para contribuyentes con transacciones menores. Es indispensable para una mayor aceptación que los costos de implementación disminuyan ya que muchas veces los altos costos son el principal rechazo de los contribuyentes para adherirse a este sistema.

2. Tomando en consideración la exitosa experiencia en la aplicación de facturación electrónica en países de la región, se recomienda a la administración tributaria mejorar el software de facturación haciéndolo más amigable, con una mayor accesibilidad a los contribuyentes de bajo conocimiento tecnológico, buscando suprimir el llenado de formularios con datos que la administración tributaria ya posee, la eliminación de los procesos complejos que no tienen una importancia real, de esta manera se lograra una mejor aceptación de los contribuyentes, generando así una mayor adhesión al sistema de emisión de comprobantes electrónicos. Se ha mencionada esta recomendación ya que el software de facturación electrónica en países como Perú y Chile son realmente sencillos y de fácil aprendizaje
3. Desarrollar planes de capacitación continua a cargo del Servicio de Rentas Internas a través de los departamentos correspondientes, visitando a los negocios con el propósito de que los contribuyentes pertenecientes al mercado informal tengan mayor conocimiento del funcionamiento así como de las ventajas que brinda el sistema de facturación electrónica, promoviendo de este modo, su más amplia aplicación.
4. El SRI del Ecuador debe desarrollar charlas informativas sobre las reglas de carácter general para que los contribuyentes que deseen acceder al sistema de facturación electrónica permitan que el proceso sea más sencillo, factible.
5. Para que las charlas informativas sean efectivas se recomienda la elaboración de agenda de contenidos con los temas a ser tratados al interior de las jornadas y dotar a los participantes las herramientas necesarias para que la participación sea exitosa que permita una adecuada asimilación del conocimiento.
6. El SRI del Ecuador deberá considerar que el manejo de la facturación electrónica sea obligatorio para casi la totalidad de los contribuyentes con excepción de los contribuyentes de la tercera edad, la generación de un ambiente de certificación a través del uso de pruebas gratuitas para que se efectúe el envío de los documentos, las medianas, pequeñas empresas que manejan pocos volúmenes de facturación tengan la opción de acceder gratuitamente a una aplicación que le

permite llenar desde la web la información de su comprobante y finalmente la implementación de un buzón tributario donde los contribuyentes podrán manifestar sus inquietudes sin importar su tamaño o actividad.

7. Tomando en cuenta las inconsistencias en los tiempos de autorización del documento electrónico, se recomienda el mejoramiento de los procesos de envío y recepción de los documentos por parte del SRI, evitando una pre validación, evitando de esta manera, un rechazo posterior del documento electrónico lo que evitara problemas en los plazos de cobros de dichas facturas.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez Yolanda; Jarrín, Marcia, Davis, Dina, (2017), *la facturación electrónica en las microempresas ante la administración tributaria*, www.utmachala.edu.ec/proceedings/index.php/utmach/article/.../202/174.
- Bartolomé, Zabala Borrego. *“Facturación Tradicional y Facturación Electrónica”*. Cámara de Comercio de Sevilla, 2004 .
- Cadena Merlo, Pablo Xavier. *“La factura electrónica en el Ecuador”*. Quito,; UASB-Ecuador, 2006 .
- Chilefactura. «Calendario según tamaño de empresa.» <https://chilefactura.wordpress.com/2015/11/27/clasificacion-de-tamano-de-empresas-segun-sus-ingresos-por-ventas/>. 2015.
- Devoto, Mauricio. *Comercio Electrónico y Firma Digital-La Regulación del Ciberespacio y las Estrategias Globales*. Buenos Aires: Ed. La Ley S.A, 2001 .
- Escobar, Ricardo. *“La Factura Electrónica”, Chile, Servicio de Impuestos Internos (SII)*. 2008.
- Fisco, Marcelo. «“La Factura Electrónica”, Brasil, Secretaría de Ingresos Federales (SRF).» <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/biblioteca/biblioteca-virtual.html?sessid=13118>. 2008 .
- . *“La Factura Electrónica”, Brasil, Secretaría de Ingresos Federales (SRF)*-. 2008 .
- Gómez Segade, José Antonio, Ángel Fernández -Albor Baltar, y Plazanxo Tato. *Comercio Electrónico en Internet*. Barcelona,; Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A, 2001 .
- Guzmán Liliana, Mendieta Cecibel, (2010), *La facturación electrónica es una propuesta de facturación la misma que utiliza tecnología digital para crear y respaldar este tipo de comprobantes fiscales digitales. Cada una de las facturas que se emiten debe contar con una firma digital de manera que permite corroborar el origen e integridad de la factura y le da validez ante el SRI.* <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1465/1/tcon496.pdf>
- Itcilo.org. «Ejemplos de Factura Electrónica en Distintos Países.» <http://tfig.itcilo.org/SP/contents/country-examples-e-invoicing.htm>. 2015.
- Linares Gil, Maximino I., “La administración tributaria electrónica”, en Mateu de Ros, Rafael y Cendoya Méndez de Vigo Juan Manuel. *Derecho de Internet-Contratación Electrónica y Firma Digital*. Navarra: Editorial Aranzad, 2000.

- Mancilla Rendón, María Enriqueta. « “Notas sobre la Factura Electrónica en Méxic.» *Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF No. 30*, 2010 : p. 107-120.
- Martín-Casallo López, Juan José. *Problemática Jurídica en torno al Fenómeno de Internet*. Madrid: Lerko Print S.A, 2000 .
- Mateu de Ros, Rafael y Cendoya Méndez de Vigo Juan Manuel,. *Derecho de Internet-Contratación Electrónica y Firma Digital* . Navarra : Editorial Aranzadi,, 2000.
- McIure, Charles E. y Corabi, Giampaolo. *La tributación sobre el comercio electrónico: objetivos económicos, restricciones tecnológicas y legislación tributaria*. Buenos Aires : Ediciones Depalma, 2000.
- Ordoñez, Natalia. « Comprobantes de Venta .» <https://mind42.com/public/e5e91d9c-319d-4db5-8a0d-735d92497b1c>. 2015.
- Perales, César. «Facturación Electrónica aplicada en México Servicio de Administración Tributaria (SAT).» <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/biblioteca/biblioteca-virtual.html?sessid=13118>>. 2011.
- Ríos Ruiz, Wilson Rafael. «Factura Electrónica- Los Títulos Valores en la Era de la Desmaterialización.» *Revista del Centro de Estudios de la Propiedad Intelectual, No. 7, Bogotá, Universidad Externado de Colombia/ Departamento de Publicaciones*, 2003 : 93.
- SAC, MYM Consultores informáticos. *Esquema Emisión factura Electrónico*. 2015.
- . «Funcionalidad de la facturación electrónica .» <http://mmconsultoresinformaticos.blogspot.com/2015/10/que-es-la-facturacion-electronica.htm>. 2015 .
- . «Generación de factura Electrónica.» <http://mmconsultoresinformaticos.blogspot.com/2015/10/que-es-la-facturacion-electronica.html>. 2015.
- Salas, Oscar. «¿Cómo Realizar el Proceso de Facturación Electrónica en Chile?» <http://blog.facturedo.cl/proceso-facturacion-electronica>. 2016 .
- SRI. «Comprobantes de venta.» <http://www.sri.gob.ec/web/guest/comprobantes-de-vent>. 2017.
- . «Comprobantes electrónicos .» <http://www.sri.gob.ec/de/10109>. 2017 .
- . «Comprobantes electrónicos.» <http://www.sri.gob.ec/de/10109>. 2017.
- . «Entidades de certificación acreditadas.» www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../ReglamentoComercioElectronico.doc. 2017 .

- . «Estadísticas generales.» <http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion>. 2017 .
- . «Modelo de Factura Electrónica.» <http://www.sri.gob.ec/de/1011>. 2017.
- . «Sector privado .» <http://www.sri.gob.ec/de/33>. 2017 .
- Sancho, (2006) *Tecnologías para transformar la educación*. Ed. Alkal. Madrid
- Sussumo Oda, Carlos,, Brasil, Secretaría de Ingresos Federales. « “Sistemas de Facturación Electrónica. La experiencia en el Brasil” .»
<<http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/biblioteca/biblioteca-virtual.html?sessid=13118>. 2011 .
- Torres Chaves, Efraín. *Breves Comentarios a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos*. 2002 : Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
- Velazco Borda, Jorge Luis. “*Las Facturas Electrónicas*”, en *Derecho Tributario-Tópicos Contemporáneos*, . Lima : Librería Jurídica Grijley, 2011.
- Zambrano, Raúl. «“La Importancia de los sistemas de Facturación y la Facturación Electrónica. Experiencias de sistemas desarrollados” .»
<<http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios>. 2011.

Fuentes de consulta normativa:

Ley orgánica de régimen tributario interno LORTI Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004. Incluye reformas hasta el 28 de diciembre de 2015.

Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Ecuador. Publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 577 de 17 de abril del 2002

Reglamento a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos Ecuador publicado en Registro Oficial No. 735 de 31 de diciembre de 2002.

Inciso tercero del numeral 3 del artículo 6 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios vigente. Ecuador.

Decreto No. 181 Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 553 de 11 de octubre del 2011.

Resolución No. NAC-DGERCGC09-00288, Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 585 de 7 de mayo de 2009.

Resolución No. NAC-DGERCGC12-00105, Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 666 de 21 de marzo de 2012.

Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236, Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 956 de 17 de mayo de 2013.

Acuerdo Ministerial No. 181, Ecuador. Expedido por el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, publicado en el Registro Oficial No. 553 de 11 de octubre de 2011.

Decreto Ejecutivo No. 1063, Ecuador publicado en Registro Oficial No. 651 de 01 de marzo de 2012.

Decreto Ejecutivo No. 1414, Ecuador publicado en Registro Oficial No. 877 de 23 de enero de 2013.